

Documento ANEXO al Sistema Armonizado de Indicadores de Siniestralidad Laboral en Iberoamérica

RECOPILACIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDAD OCUPACIONAL UTILIZADOS EN IBEROAMÉRICA

(Prospección realizada en internet)

Organización Iberoamericana de Seguridad Social

Marzo de 2012



1 INTRODUCCIÓN

2 METODOLOGÍA

INDICADORES BÁSICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU SISTEMA DE RECOPILACIÓN Y REPORTE

ÁREA CONO SUR

- 3.1 Argentina
- 3.2 Brasil
- 3.3 Chile
- 3.4 Paraguay
- 3.5 Uruguay

ÁREA COLOMBIA Y ANDINA

- 3.6 Bolivia
- 3.7 Colombia
- 3.8 Ecuador
- 3.9 Perú
- 3.10 Venezuela

ÁREA CENTROAMERICA Y CARIBE

- 3.11 Costa Rica
- 3.12 Cuba
- 3.13 El Salvador
- 3.14 Guatemala
- 3.15 Honduras
- 3.16 México
- 3.17 Nicaragua
- 3.18 Panamá
- 3.19 República Dominicana

ÁREA PAÍSES NO AMERICANOS

- 3.20 España
- 3.21 Portugal

4 INDICADORES DE TRABAJO INFORMAL EN IBEROAMÉRICA

5 CONCLUSIONES

ANEXOS:

Anexo A: Información complementaria sobre estadística de

siniestralidad laboral de los países.

Anexo B: Partes o Avisos de notificación de accidente de trabajo y

enfermedad ocupacional en los países

Anexo C: Datos complementarios sobre Informalidad en los países

de la Región (Fuente: CEPAL)

INTRODUCCIÓN



1 INTRODUCCIÓN

Es conocido por todos que una de las herramientas más útiles para establecer políticas públicas coherentes con la realidad y eficaces para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo son los estudios sobre la siniestralidad laboral. Un análisis periódico de los datos de siniestralidad permite a los responsables valorar las debilidades y fortalezas del sistema de Prevención de Riesgos Laborales establecido, así como dar evidencias de los aspectos a mejorar.

El Objetivo General 4 de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013, recoge esta necesidad, estableciendo como reto *Mejorar los sistemas de información y registros de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales,* estableciéndose como metas a conseguir, entre otras:

- Homogeneizar la información estadística de la accidentalidad y de las enfermedades profesionales en los países de la Región. Ello es imprescindible para establecer comparativas iberoamericanas. La definición y consideración homogénea del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional debería ser un objetivo prioritario.
- Presentar públicamente los datos de siniestralidad y enfermedad profesional, comparándolos con periodos idénticos de ejercicios anteriores.

Tal y como ponen de relieve todas las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Salud Ocupacional, para disponer de datos fiables de siniestralidad laboral, es necesario contar con un sistema eficaz de notificación y registro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales. Desde estas Organizaciones se han elaborado Criterios y Recomendaciones con el objetivo de recopilar los datos básicos de siniestralidad, estableciendo terminología, definiciones, tipología de datos, periodos de referencia, clasificaciones, desagregación por agente y causa de los accidentes, etc. Aun cuando se ha contado con valiosos aportes teóricos, se ha acreditado que son pocos los países de la Región que los han ratificado o aplicado, haciendo muy dificultosa la tarea de contar con indicadores de siniestralidad realistas y ajustados a la realidad nacional.

En esta línea, cuando estas Organizaciones pretenden aportar datos de siniestralidad de los países de la Región se basan en estimaciones obtenidas de los datos oficiales reportados.

La propia Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013, pone de manifiesto estas dificultades para obtener indicadores fiables de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, estableciendo en varios de sus objetivos la necesidad de avanzar, no solo en la fiabilidad de los datos sino en la constitución de Órganos Técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, o mejora de los ya existentes, con el fin de establecer criterios técnicos que posibiliten la mejora de los sistemas de notificación y registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y su tratamiento estadístico, así como dotar de credibilidad a las políticas públicas de prevención de riesgos laborales nacionales que se aborden en coherencia con la situación real de la seguridad y salud en el trabajo. Debe considerarse también, que la existencia de Órganos de Inspección y Control formales e independientes, otro de los objetivos considerados en la Estrategia Iberoamericana, ayudarían sin duda a esta tarea.



Por todo ello, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha considerado necesario profundizar en el conocimiento de esta situación en la Región, e inicialmente ha promovido una prospección de los datos de siniestralidad que actualmente se encuentran en las web de las Entidades Responsables de su publicación. A partir de la información obtenida, con seguridad podrán establecerse criterios posibilistas y realistas para conocer la situación regional en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este es el objetivo pretendido con este documento que se presenta.

Además y de forma complementaria, son varios los objetivos específicos que se persiguen con el planteamiento de este estudio:

- Valorar el grado de transparencia y divulgación de los indicadores de siniestralidad publicados actualmente en los países en la Región, a través de las páginas web de las Entidades Responsables en la materia.
- Detectar las duplicidades de datos proporcionados por diferentes entidades responsables de la recepción y tratamiento estadístico de las cifras de siniestralidad laboral de los países.
- Difundir los indicadores básicos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales utilizados en la actualidad en los países de la Región.
- Conocer los procedimientos de notificación o aviso de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se están utilizando actualmente por las Entidades Responsables nacionales.
- Mostrar los conceptos legales de accidente de trabajo y enfermedad profesional vigentes, recogidos en la normativa de cada uno de los países de la Región.
- Recopilar los criterios utilizados en la elaboración de las estadísticas de siniestralidad laboral de los países.
- Poner de manifiesto las carencias de información estadística relacionada con los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En todos los países de la Región, los datos oficiales de accidentalidad laboral se refieren exclusivamente a la población trabajadora formal, es decir afiliada a los sistemas de protección nacionales, no considerando por tanto la siniestralidad de la economía informal. Según los últimos datos aportados por CEPAL, la tasa de la economía informal no ha descendido del 51% desde 2008, situación que debe tenerse en cuenta a la hora de analizar los datos estadísticos existentes.

Es deseo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, que este documento sea de interés para todos los agentes y actores con responsabilidad en la prevención de riesgos en la Región, que contribuya al avance en la mejora de la información estadística de siniestralidad laboral de los países, facilitando la creación de instrumentos y criterios técnicos que respondan a la situación socio-laboral real de los países.



Este estudio que se presenta pretende asimismo, servir de base para la definición de criterios básicos de accidentalidad que permitan homogeneizar los datos de siniestralidad que se aporten para conocer la situación de seguridad y salud de la Región.

2 METODOLOGÍA



2 METODOLOGÍA

Un adecuado sistema, riguroso y completo, de notificación y registro de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales, proporciona a los Estados y Organizaciones la posibilidad de establecer Estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo realistas y posibilistas, para la mejora de las condiciones de trabajo y en consecuencia una reducción de la siniestralidad laboral.



La prospección que se ha realizado para este estudio se basa en la búsqueda bibliográfica de los indicadores de accidentalidad laboral existente y de carácter público, difundida por las Entidades Responsables de dicha información de cada uno de los 22 países que integran la Región.

La búsqueda bibliografía se ha realizado en internet, acudiendo a las fuentes de Instituciones oficiales de los países, en las web de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social o sus homólogos, de los Institutos Nacionales de Seguridad Social o sus equivalentes, así como las de los Institutos Nacionales de Estadísticas y Censo o similares.

Se ha pretendido, observar exclusivamente los datos públicos presentes en sus páginas web, no demandando información a ninguna Institución, con objeto de observar el nivel de transparencia de los mismos.

La información legal y estadística obtenida en esta prospección, se ha organizado según la siguiente estructura:

- Introducción
- Metodología
- Indicadores actuales de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por países
- Indicadores de trabajo informal en Iberoamérica
- Conclusiones



Para facilitar el análisis de la información obtenida, se recoge al final de cada país, una ficha resumen que pretende recopilar la información más relevante, en los aspectos de legislación y de indicadores de siniestralidad:

1. <u>Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.</u>

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo						
Enfermedad profesional						

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Con carácter general, esta es la tabla que se completa para cada país, aunque cada uno de ellos puede disponer de indicadores específicos de siniestralidad que se señalan oportunamente.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente Activa				
Población ocupada				
Población Afiliada a la SS				
Índice de incidencia				
Índice de pérdida				
Duración media de las bajas				
Índice de mortalidad				
Índice de incidencia en fallecidos				
Trabajadores protegidos				
Total de accidentes o casos notificados				
Total de enfermedades ocupacionales				
Trabajadores fallecidos				
Jornadas/días no trabajados				



En los Anexos se aporta información complementaria detallada de los siguientes aspectos relacionados con el estudio:

- Información estadística complementaria por países
- Declaración o Avisos de notificación de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional
- Datos complementarios sobre Informalidad en los países de la Región

En conjunto, los datos que pueden encontrarse en el apartado de indicadores de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por países, son los siguientes:

- Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Población económicamente activa (PEA)
- Población protegida por el sistema de riesgos del trabajo
- Datos básicos de accidentes de trabajo
- Datos básicos de enfermedades profesionales
- Indicadores básicos (ratios relativos) de siniestralidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional
- Indicador de la población trabajadora informal
- Existencia de Aviso o Declaración de Accidente de Trabajo y Enfermedad profesional
- Ficha resumen por país. Citando año de publicación del datos y periodicidad de los mismos.

Para el primer elemento de estudio se ha procedido a una búsqueda, lectura y análisis de las definiciones de Accidente de Trabajo y de Enfermedad Laboral, prestando especial interés en las inclusiones y exclusiones de conceptos en cada uno de los países de la Región.

En cada país se ha realizado una búsqueda sobre la población protegida por el sistema de Seguro Social, intentando localizar su distribución por actividad económica.

Donde ha sido posible, se ha ejecutado una búsqueda sobre la población económicamente activa o fuerza de trabajo, así como de la población Ocupada, intentando también localizar, al menos, su distribución por actividad económica.

En la búsqueda de información estadística, se han intentado obtener no solo los valores absolutos de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, sino que se ha procurado localizar indicadores relativos (tasas de accidentalidad), para el posterior análisis de los mismos.

Finalmente se ha recopilado y analizado los boletines de notificación, partes o avisos de Accidente de Trabajo y de Enfermedad Laboral en los países de la Región.



A fin de poder constatarla y ubicarla fácilmente, toda la información obtenida va acompañada, no solo de la referencia de la Entidad emisora de los datos, sino de la referencia web donde ha sido localizada.

Salvo en escasos países de la Región, no ha ido posible encontrar datos de la población trabajadora informal. Por ello, esta información ha sido recogida de la CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), responsable de promover el desarrollo económico y social de la Región, y de la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

La información contenida en este informe, está disponible en la Plataforma web de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, OISS, www.oiss.org/estrategia.

3

INDICADORES BÁSICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU SISTEMA DE RECOPILACIÓN Y REPORTE

ÁREA CONO SUR

- 3.1 Argentina
- 3.2 Brasil
- 3.3 Chile
- 3.4 Paraguay
- 3.5 Uruguay

ÁREA COLOMBIA Y ANDINA

- 3.6 Bolivia
- 3.7 Colombia
- 3.8 Ecuador
- 3.9 Perú
- 3.10 Venezuela

ÁREA CENTROAMERICA Y CARIBE

- 3.11 Costa Rica
- 3.12 Cuba
- 3.13 El Salvador
- 3 14 Guatemala
- 3.15 Honduras
- 3.16 México
- 3.17 Nicaragua
- 3.18 Panamá
- 3.19 República Dominicana

ÁREA PAÍSES NO AMERICANOS

- 3.20 España
- 3.21 Portugal

A continuación se recogen los indicadores de siniestralidad localizados mediante la búsqueda en internet, ordenados por las áreas de trabajo o regionales de la OISS y dentro de cada área por orden alfabético.

- 3.1. ARGENTINA
- 3.2. BRASIL
- 3.3. **CHILE**
- 3.4. PARAGUAY
- 3.5. URUGUAY



3.1 Indicadores básicos de Argentina

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Argentina, que vienen recogidas en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, según se recoge en, http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27971/texact.htm

a) Accidente de trabajo

Articulo 6° 1. Se considera accidente de trabajo a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las setenta y dos (72) horas ante el asegurador, que el itinere se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres (3) días hábiles de requerido.

a) Enfermedad profesional

Articulo 6.2 a) Se consideran enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en el listado que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento del artículo 40 apartado 3 de esta ley. El listado identificará agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional.

Articulo 6.2 b) Serán igualmente consideradas enfermedades profesionales aquellas otras que, en cada caso concreto, la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo, excluyendo la influencia de los factores atribuibles al trabajador o ajenos al trabajo.

El citado Listado de enfermedades profesionales se aprueba en el Decreto **658/96** que aprueba el Listado de enfermedades profesionales.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37572/texact.htm

La población trabajadora afiliada a la Seguridad social es de 8.093.773 personas trabajadoras, en diciembre de 2010, según la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), cuya ruta es http://www.srt.gov.ar/



ART y empleadores autoasegura	dos	dic-10
BERKLEY		140.274
PREVENCION		1.350.112
LA CAJA		652.902
INCA PROVINCIA		-
LA SEGUNDA		610.863 510.612
INDEPENDENCIA		-
INTERACCION		147.251
FED. PATRONAL		220.482
LA IBERO PLATENSE		-
BOSTON		-
ITALO		-
JUNCAL		
PROD. DE FRUTAS LA REPUBLICA		5.198
UNION BERKLEY		-
LA URUGUAYA		-
LA HOLANDO		72.432
LA CONSTRUCCION		-
GENERALI		-
SUL AMERICA		-
CNA OMEGA		298.838
RESP. PATRONAL VICTORIA		15 420
LA MERIDIONAL		15.430
MAPFRE		700.822
CONSOLIDAR		769.203
LIBERTY		403.543
INTERAMERICANA		-
LA BUENOS AIRES		-
INST. AUTARQ. E.R.		158.532
ESPAÑA y R. PLATA SOLART		-
ORBIS		-
COPAN		-
LA CONFIANZA		-
QBE		169.134
ASOCIART		821.818
NATIVA		-
HORIZONTE		139.554
CAJA POPULAR CENIT		96.706
LUZ		-
LATITUD SUR		18.761
RECONQUISTA		17.123
SMG		206.478
LIDERAR		78.381
CAMINOS PROTEGIDOS		709
AUTOASEG. SHELL		2.396
AUTOASEG, ESSO		2.133
AUTOASEG. BANCO CIUDAD AUTOASEG. PROV. SGO. DEL ESTERO		3.181 51.142
AUTOASEG. PROV. SGO. DEL ESTERO AUTOASEG. MUNICIP. DE ROSARIO		10.735
AUTOASEG. PROV. BS.AS.		419.028
	TOTAL	8.093.773
	OIAL	0.033.113



Los datos sobre la Población Económicamente Activa así como de Población ocupada, en Argentina se publican por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, según http://www.indec.gov.ar/

	Año 2010
Tasas	4º Trimestre
Actividad	45,8
Empleo	42,4
Desocupación	
Subocupación	8,4
Subocupación Demandante	5,5
Subocupación No Demandante	2,8

Los datos sobre Siniestralidad Laboral se obtienen desde la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), siendo el último año completo disponible, el correspondiente al ejercicio 2010.

Se desarrollan los índices para establecer comparaciones de forma directa entre categorías de una misma variable. Los índices que se presentan son los recomendados e indicados por la XIII Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda que el cálculo de los índices sólo considere los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con baja laboral. Los criterios establecidos para la definición de los índices de siniestralidad en Argentina, son los siguientes:

• Índice de incidencia

Expresa la cantidad de casos notificados por el hecho o en ocasión del trabajo en un período de 1 (un) año, por cada mil trabajadores cubiertos:

$$II = \frac{\text{Casos notificados}}{\text{Trabajadores cubiertos}} \times 1.000$$

• Índice de gravedad

Los índices de gravedad calculados son dos, no excluyentes, pero sí complementarios:

o Índice de pérdida

El índice de pérdida refleja la cantidad de jornadas no trabajadas en el año, por cada mil trabajadores cubiertos:

$$IP = \frac{Jornadas \text{ no trabajadas}}{Trabajadores \text{ cubiertos}} \times 1.000$$

o Duración media de las bajas

La duración media de las bajas indica la cantidad de jornadas no trabajadas -en promedio- por cada trabajador damnificado, incluyendo solamente aquellos con baja laboral:



• Índice de incidencia en fallecidos

Expresa la cantidad de trabajadores damnificados que fallecen por el hecho o en ocasión del trabajo en un período de un año, por cada un millón de trabajadores cubiertos, en ese mismo período:

$$IM = \frac{Trabajadores fallecidos}{Trabajadores cubiertos} \times 1.000.000$$

• Índice de letalidad

Como se ve, difiere de la definición de índice de incidencia en fallecidos (mortalidad), ya que su denominador no es trabajadores cubiertos, sino casos:

$$IL = \frac{Trabajadores fallecidos}{Cantidad de casos totales} x 100.000$$

Todos los indicadores referidos se encuentran disponibles en la ruta, http://www.srt.gov.ar/

Total

71,3

2.206,8

31,2



871

17.581.681

568.162

A continuación se recoge un resumen de los principales indicadores de siniestralidad, el resto se pueden consultar en el Anexo correspondiente.

Cuadro 1: Indicadores globales de accidentabilidad según sector económico (1 dígito del CIIU).

Año 2010 Índices de ndice de letalidad Casos con días de (por cien mil casos Total de casos notificados gravedad Trabajadores fallecidos incapacidades rabajadores Jornadas no ncidencia er Índice de fallecidos (por millón) cubiertos (promedio) trabajadas notificados) incidencia las baja e (por mil) ndice de pérdida Duración (por mil) media de bajas en días) Sector económico Agricultura 100,0 3.490,6 341.343 37.230 1.191.497 276.7 Minería 63,7 2.212,7 35,2 284,6 203,6 49.104 3.514 3.127 10 108.654 Manufacturas 105,5 3.096,2 29.8 90,9 106.4 1.165.688 136.452 122.972 124 3.609.181 3.567 Electricidad 53.9 1.678.8 31,4 202.9 121,0 66.126 3.943 8 111.010 Construcción 148,4 4.185,9 28,3 172,1 276,8 411.791 66.234 61.126 114 1.723.710 Comercio 70,1 1.947,5 27,9 145,0 1.226.709 93.078 85.983 135 2.388.975 110,1 **Transporte** 87,4 2.863,6 32,9 240,1 228,7 559.697 53.320 48.938 128 1.602.739 Servicios 57,0 1.662,9 29,3 138,7 86,5 844.075 52.629 48.073 73 1.403.596 financieros Servicios 47,7 5.340.023 1.627,1 34.3 95.9 52.7 3.281.885 180.306 156.537 sociales 3.727 Sin clasificar 172,8 4.603,1 26.7 80,5 146,3 20.504 3.544 3 94.384 Sin datos 49,8 333 166 7.912

Nota: Se incluyen accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, accidentes in itinere y reagravaciones.

138,1

Cuadro 2: Indicadores de accidentabilidad de AT/EP según sector económico (1 dígito del CIIU).

109,3

7.966.922

630.766

					Año 2010					
	0 %		ces de vedad	letalidad mil casos ados)	e e	se s (sos	días e ides	es S	no Is
Sector económico	Índice de incidencia (por mil)	Índice de pérdida (por mil)	Duración media de las bajas (en días)	Índice de letalidad (por cien mil casos notificados)	Índice de incidencia en fallecidos (por millón)	Trabajadores cubiertos (promedio)	Total de casos notificados	Casos con días de baja e incapacidades	Trabajadores fallecidos	Jornadas no trabajadas
Agricultura	90,2	2.964,7	33,0	188,2	184,6	341.343	33.472	30.801	63	1.011.962
Minería	58,0	1.969,0	34,4	188,4	122,2	49.104	3.185	2.847	6	96.688
Manufacturas	85,0	2.291,7	27,5	56,2	53,2	1.165.688	110.328	99.072	62	2.671.404
Electricidad	44,0	1.277,2	29,4	217,2	105,9	66.126	3.223	2.908	7	84.456
Construcción	128,3	3.320,4	26,0	141,6	196,7	411.791	57.197	52.844	81	1.367.301
Comercio	52,7	1.299,1	24,7	82,9	47,3	1.226.709	69.987	64.670	58	1.593.565
Transporte	69,0	2.085,5	30,4	208,8	157,2	559.697	42.144	38.615	88	1.167.237
Servicios financieros	38,1	1.014,4	26,7	107,2	45,0	844.075	35.458	32.189	38	856.228
Servicios sociales	33,7	1.101,8	33,0	67,5	26,8	3.281.885	130.359	110.451	88	3.616.023
Sin clasificar	141,1	3.446,9	24,4	-	0,0	20.504	3.048	2.893		70.677
Sin datos	-	-	40,0	-	-		178	69		2.561
Total	54,9	1.573,8	28,9	100,5	61,6	7.966.922	488.579	437.359	491	12.538.102

Nota: Se incluyen sólo accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT/EP). Se excluyen accidentes in itinere y reagravaciones.

En el Anexo A.1, se recoge el Boletín Estadístico de Accidentalidad que con carácter anual edita la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de Argentina.

En el Anexo B.1 se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas de Argentina, en caso de accidente de trabajo.



FICHA RESUMEN DE ARGENTINA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley 24.557			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley 24.557		SI	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente Activa (1)	Instituto Nacional	Desglosado por sexo, rango de Edad		
Población ocupada	de Estadística y Censos	Desglosado por sexo y sector de Actividad		
Población Afiliada a la SS				
Índice de incidencia (por mil)		Casos notificados por el hecho o en ocasión del trabajo en un año, por cada 1000 trabajadores cubiertos		
Índice de pérdida (por mil)		Jornadas no trabajadas en el año, por cada 1000 trabajadores cubiertos		
Duración media de las bajas (días)		Jornadas no trabajadas -en promedio- por cada trabajador damnificado (incluye solo aquellos con baja laboral	Anual	Diciembre 2010
Índice de letalidad (por cien mil casos notificados)	Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)	Difiere del índice de incidencia en fallecidos (mortalidad), ya que su denominador no es trabajadores, sino casos		2070
Índice de incidencia en fallecidos (por millón)		Trabajadores damnificados que fallecen en un año, por cada un millón de trabajadores cubiertos		
Trabajadores cubiertos (promedio)				
Total de casos notificados				
Casos con días de baja e incapacidades				
Trabajadores fallecidos				
Jornadas no trabajadas				

Se consideran los mayores de 14 años.
 Se cuenta con información con o sin reagravaciones e in-itinere.
 No hay información desglosada por AT y EP



3.2 Indicadores básicos de Brasil

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Brasil. Se encuentran recogidas en la ley I Nº 8.213, de 24 de julio de 1991, Dispõe sobre os Planos de Beneficios da Previdência Social e dá outras providências http://www.planalto.gov.br/ccivil 03/leis/L8213compilado.htm

- **Art. 19. Accidente do trabalho** é o que ocorre pelo exercício do trabalho a serviço da empresa ou pelo exercício do trabalho dos segurados referidos no inciso VII do art. 11 desta Lei, provocando lesão corporal ou perturbação funcional que cause a morte ou a perda ou redução, permanente ou temporária, da capacidade para o trabalho.
 - 1º A empresa é responsável pela adoção e uso das medidas coletivas e individuais de proteção e segurança da saúde do trabalhador.
 - 2º Constitui contravenção penal, punível com multa, deixar a empresa de cumprir as normas de segurança e higiene do trabalho.
 - 3º É dever da empresa prestar informações pormenorizadas sobre os riscos da operação a executar e do produto a manipular.
 - 4º O Ministério do Trabalho e da Previdência Social fiscalizará e os sindicatos e entidades representativas de classe acompanharão o fiel cumprimento do disposto nos parágrafos anteriores, conforme dispuser o Regulamento.
- Art. 20. Consideram-se acidente do trabalho, nos termos do artigo anterior, as seguintes entidades mórbidas:
 - I doença profissional, assim entendida a produzida ou desencadeada pelo exercício do trabalho peculiar a determinada atividade e constante da respectiva relação elaborada pelo Ministério do Trabalho e da Previdência Social;
 - II doença do trabalho, assim entendida a adquirida ou desencadeada em função de condições especiais em que o trabalho é realizado e com ele se relacione diretamente, constante da relação mencionada no inciso I.
 - 1º Não são consideradas como doença do trabalho:
 - a) a doença degenerativa;
 - b) a inerente a grupo etário;
 - c) a que não produza incapacidade laborativa;
 - d) a doença endêmica adquirida por segurado habitante de região em que ela se desenvolva, salvo comprovação de que é resultante de exposição ou contato direto determinado pela natureza do trabalho.



- 2º Em caso excepcional, constatando-se que a doença não incluída na relação prevista nos incisos I e II deste artigo resultou das condições especiais em que o trabalho é executado e com ele se relaciona diretamente, a Previdência Social deve considerá-la acidente do trabalho.
- Art. 21. Equiparam-se também ao acidente do trabalho, para efeitos desta Lei:
 - I o acidente ligado ao trabalho que, embora não tenha sido a causa única, haja contribuído diretamente para a morte do segurado, para redução ou perda da sua capacidade para o trabalho, ou produzido lesão que exija atenção médica para a sua recuperação;
 - II o acidente sofrido pelo segurado no local e no horário do trabalho, em consequência de:
 - a) ato de agressão, sabotagem ou terrorismo praticado por terceiro ou companheiro de trabalho;
 - b) ofensa física intencional, inclusive de terceiro, por motivo de disputa relacionada ao trabalho;
 - c) ato de imprudência, de negligência ou de imperícia de terceiro ou de companheiro de trabalho;
 - d) ato de pessoa privada do uso da razão;
 - e) desabamento, inundação, incêndio e outros casos fortuitos ou decorrentes de força maior;
 - III a doença proveniente de contaminação acidental do empregado no exercício de sua atividade;
 - IV o acidente sofrido pelo segurado ainda que fora do local e horário de trabalho:
 - a) na execução de ordem ou na realização de serviço sob a autoridade da empresa;
 - b) na prestação espontânea de qualquer serviço à empresa para lhe evitar prejuízo ou proporcionar proveito;
 - c) em viagem a serviço da empresa, inclusive para estudo quando financiada por esta dentro de seus planos para melhor capacitação da mão-de-obra, independentemente do meio de locomoção utilizado, inclusive veículo de propriedade do segurado;
 - d) no percurso da residência para o local de trabalho ou deste para aquela, qualquer que seja o meio de locomoção, inclusive veículo de propriedade do segurado.
 - 1º Nos períodos destinados a refeição ou descanso, ou por ocasião da satisfação de outras necessidades fisiológicas, no local do trabalho ou durante este, o empregado é considerado no exercício do trabalho.



2º Não é considerada agravação ou complicação de acidente do trabalho a lesão que, resultante de acidente de outra origem, se associe ou se superponha às conseqüências do anterior.

Art. 21-A. A perícia médica do INSS considerará caracterizada a natureza acidentária da incapacidade quando constatar ocorrência de nexo técnico epidemiológico entre o trabalho e o agravo, decorrente da relação entre a atividade da empresa e a entidade mórbida motivadora da incapacidade elencada na Classificação Internacional de Doenças - CID, em conformidade com o que dispuser o regulamento. (Incluído pela Lei nº 11.430, de 2006)

- 10 A perícia médica do INSS deixará de aplicar o disposto neste artigo quando demonstrada a inexistência do nexo de que trata o caput deste artigo. (Incluído pela Lei nº 11.430, de 2006)
- 20 A empresa poderá requerer a não aplicação do nexo técnico epidemiológico, de cuja decisão caberá recurso com efeito suspensivo, da empresa ou do segurado, ao Conselho de Recursos da Previdência Social. (Incluído pela Lei nº 11.430, de 2006)

DECRETO N° 3.048, DE 6 DE MAIO DE 1999. p Aprova o Regulamento da Previdência Social, e dá outras providências, en conctreto la relación de la probabilidad de ocurrencia de los accidentes de trabajo según els ector de actividad, elaborada por el Ministério do Trabalho e da Previdência Social, citado en el Artículo 20.I

La población trabajadora afiliada a la Seguridad social es de 12.438.514 personas trabajadoras a diciembre de 2009, según el Ministerio de Previdência Social, http://www.previdencia.gov.br/arquivos/office/3 111202-105619-646.pdf

CAPÍTULO 33 - OUTROS CONTRIBUINTES 33.4 - Quantidade de outros contribuintes, por tipo de contribuinte, segundo as faixas de valor - 2007/2009								
FAIXAS DE VALOR (EM PISOS PREVIDENCIÁRIOS) QUANTIDADE DE OUTROS CONTRIBUINTES								
					Tipo de Conf	tribuinte		
	Anos	Total	Contribuinte Individual	Doméstico	Facultativo	Segurado Especial	Ignorado	
	2007	11.147.738	8.368.822	2.026.842	744.987	6.113	974	
TOTAL 2008 11.888.677 9.002.325 2.039.195 840.232 5.701								
	2009	12.438.514	9.416.904	2.035.434	942.302	6.309	37.565	

La población activa de Brasil es de 99.500.202 personas en 2008, según los últimos datos recogidos de la memoria anual del Ministerio de Previdência Social, http://www.previdenciasocial.gov.br/conteudoDinamico.php?id=1016



CAPÍTULO 48 - ESTATÍSTICAS POPULACIONAIS 48.4 - Pessoas de 10 anos ou mais de idade, por condição de atividade na semana de referência e sexo, segundo os grupos de idade - 2006/2008 PESSOAS DE 10 ANOS OU MAIS DE IDADE GRUPOS DE IDADE Condição de Atividade Economicamente Ativa Não Economicamente Ativa Total Homens Mulheres Total Homens Mulheres 2006 97.528.322 54.909.585 42.618.737 58.755.071 20.416.656 38.338.415 TOTAL..... 2007 98.845.569 55.754.071 43.091.498 60.515.224 21.298.171 39.217.053 2008 99.500.202 56.118.100 43.382.102 61.060.609 21.376.931 39.683.678

Las estadísticas oficiales de siniestralidad las elabora y publica el ministerio de Previdência Social, http://www.previdenciasocial.gov.br/conteudoDinamico.php?id=990. A continuación se recoge un resumen de los principales indicadores de siniestralidad, el resto de datos se pueden consultar en el Anexo correspondiente.

CAPÍTULO 30 - ACIDENTES DO TRABALHO 30.1 - Quantidade mensal de acidentes do trabalho, por situação do registro e motivo - 2007/2009								
			QU	ANTIDADE DE ACIDENTES	DO TRABALHO			
			Com CAT Registrada					
					Motivo		Sem CAT Registrada	
	Anos	Total	Total	Típico	Trajeto	Doença do Trabalho		
	2007	659.523	518.415	417.036	79.005	22.374	141.108	
TOTAL	2008	755.980	551.023	441.925	88.742	20.356	204.957	
	2009	723.452	528.279	421.141	89.445	17.693	195.173	

	CAPÍTULO 30 - ACIDENTES DO TRABALHO								
30.1	30.13 - Quantidade mensal de acidentes do trabalho liquidados, por conseqüência - 2007/2009								
			QUANTIDADE DE	ACIDENTES	DO TRABALHO LIQU	IDADOS			
			Conseqüência						
			Assistência		Incapacidade Tempor	ária	Incapacidade	Óbito	
	Anos	Total	Médica	Total	Menos de 15 dias	Mais de 15 dias	Permanente	Obito	
	2007 681.972 97.301 572.437 302.685 269.752 9.389								
TOTAL	2008	774.473 105.249 653.311 317.702 335.609 13.096 2.817							
	2009	740.657	102.088	623.026	302.648	320.378	13.047	2.496	

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas brasileñas en caso de accidente de trabajo.



FICHA RESUMEN DE BRASIL

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley 8214			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley 8214		NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población trabajadora afiliada a la Seguridad Social				Diciembre 2009
Población activa		10 anos ou mais de idade		Diciembre 2008
Accidentes de Trabajo (Mensual)	Ministerio de Previdência Social	Desglosado: -Típico / Trajeto / Doença do Trabalho -CNAE -Código de Ocupacion -Lesión -Parte del cuerpo lesionada	Anual	Diciembre 2009
Accidentes de Trabajo Liquidados (Mensual)		Desglosado: Assistência, IT <15 días, IT <15 días, IP, Muerte		Diciembre 2009
Taxa de incidência	Ministério de Saúde. Rede Interagencial de Informaçoes para a Saude (RIPSA)	Numero de accidentes de trabajo, por 1000 trabajadores segurados da Previdência Social. Desglosado:-Típico / Trajeto; -Rango de edad -Sexo	Anual	2008
Taxa de freqüência		Numero de accidentes o acidentados (con y sin lesión) por milhão de horashombre de exposición al riesgo. F = N x 1.000.000 H N = número de accidentados H = homens-hora de exposición al riesgo.		
Índice de gravedad		Indice de la gravidad (G): Numero de dias perdidos por milion de horas-hombre de exposición al riesgo. G = T x 1.000.000 H T = tiempo computado (dias perdidos + dias debitados); H = homens-hora de exposição ao risco; Cada morte ou incapacidade permanente total seja computada como equivalente a 6.000 dias de trabalho perdidos. (critério adotado pela grande maioria dos países, tal como propõe o American National Standards Institute)		
Duración Media de las Bajas				



3.3 Indicadores básicos de Chile

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Chile, que vienen recogidas en la Ley 16744 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650

a) Accidente de Trabajo

Artículo 5°:

Para los efectos de esta ley se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

NOTAS:

El Art. 14 de la LEY 19303, publicada el 13.04.1994, incorporó como accidentes del trabajo los daños físicos o síquicos que sufran los trabajadores de las empresas, entidades o establecimientos que sean objeto de robo, asalto u otra forma de violencia delictual, a causa o con ocasión del trabajo.

El Art. 33 de la LEY 19518, publicada el 14.10.1997, con vigencia a contar del 1° del mes subsiguiente al de su publicación; así como el Art. 181 del Código del Trabajo, contenido en el DFL 1, publicado el 16.01.2003, incorporan como accidente del trabajo a aquel sufrido con ocasión de actividades de capacitación.

b) Enfermedad profesional

Artículo 7°.-

Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.



El Reglamento enumerará las enfermedades que deberán considerarse como profesionales. Esta enumeración deberá revisarse, por lo menos, cada tres años.

Con todo, los afiliados podrán acreditar ante el respectivo organismo administrador el carácter profesional de alguna enfermedad que no estuviere enumerada en la lista a que se refiere el inciso anterior y que hubiesen contraído como consecuencia directa de la profesión o del trabajo realizado. La resolución que al respecto dicte el organismo administrador será consultada ante la Superintendencia de Seguridad Social, la que deberá decidir dentro del plazo de tres meses con informe del Servicio Nacional de Salud.

El citado Reglamento se aprueba en el Decreto 106 que aprueba el REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9391

La población trabajadora afiliada a la Seguridad social es de 4.843.832 personas trabajadoras, a Promedio de 2010, según la Superintendencia de la Seguridad Social (SUSESO), <a href="http://www.suseso.cl/OpenDocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc205&argInstanciald=205&argCarpetald=594&argTreeNodosAbiertos=%28594%29%28341%29&argTreeNodoActual=594&argTreeNodoSel=594&argRegistroId=2488



CUADRO № 10 NUMERO PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZO PARA EL SEGURO DE LA LEY N°16.744, SEGUN ADMINISTRADORES

2006 - 2010

	2000	- 2010			
ADMINISTRADORES	2006	2007	2008	2009 (a)	2010
TOTAL	4.391.855	4.311.146	4.663.234	4.649.628	4.843.832
MUTUALES	3.182.853	3.404.194	3.629.406	3.575.824	3.791.101
Asociación Chilena de Seguridad	1.666.456	1.738.907	1.869.487	1.878.484	1.960.393
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	1.060.507	1.160.577	1.226.561	1.177.354	1.302.714
Instituto de Seguridad del Trabajo	455.890	504.710	533.358	519.986	527.994
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	1.182.980	880.563	1.007.038	1.046.526	1.026.970
ADMINISTRADORES DELEGADOS	26.022	26.389	26.790	27.278	25.761
Codelco - Salvador	1.709	1.739	1.507	1.584	1.561
Codelco - Norte	8.303	8.458	8.570	8.490	8.475
Codelco - El Teniente	4.979	4.951	5.047	5.354	5.373
Codelco - Andina	1.282	1.297	1.465	1.596	1.613
Cía. Siderúrgica Huachipato (1)	2.378	2.373	2.408	2.129	332
Universidad Católica de Chile	7.371	7.571	7.793	8.125	8.407

⁽a) Cifras corregidas.

(1) Resolución Exenta N°331, de 2010, pone término a la autorización conferida a la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. desde el 1 de marzo de 2010. El número promedio de trabajadores a febrero de 2010 era de 1.992 trabajadores, no obstante para efectos estadísticos, se determina el promedio de los doce meses.

Los datos sobre la Población Económicamente Activa o Fuerza de Trabajo y ocupada en Chile, se publican por el INE,

http://www.ine.cl/canales/chile estadistico/mercado del trabajo/nene/cifras trimestrales NDE __2010.php. La población activa de Chile según el INE en diciembre de 2010, es de 7.917.590 personas.

ACCIDENTES DE TRAYECTO

Asociación Chilena de Seguridad

Instituto de Seguridad del Trabajo

Mutual de Seguridad C.Ch.C.



Los datos sobre Siniestralidad Laboral se obtienen desde la SUSESO, el último año completo disponible es el correspondiente al ejercicio 2010.

http://www.suseso.cl/OpenDocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc205&argInstanciald=205&argCarpet ald=594&argTreeNodosAbiertos=%28594%29%28341%29&argTreeNodoActual=594&argTreeNodoSe l=594&argRegistroId=2488. A continuación se presenta un resumen de los principales indicadores de siniestralidad, el resto de datos puede consultarse en el Anexo correspondiente.

CUADRO N°17

NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (1), SEGUN TIPO DE ACCIDENTE Y MUTUAL

2006 - 2010

TIPO DE ACCIDENTE / MUTUAL	2006	2007	2008	2009	2010
TOTAL DE ACCIDENTES	246.314	246.166	254.659	233.848	254.138
Asociación Chilena de Seguridad	128.203	120.248	126.013	120.217	130.508
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	77.500	82.664	84.745	74.525	84.071
Instituto de Seguridad del Trabajo	40.611	43.254	43.901	39.106	39.559
ACCIDENTES DEL TRABAJO	209.384	206.464	213.324	191.685	205.769
Asociación Chilena de Seguridad	108.311	99.844	105.315	98.327	105.625
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	66.157	70.028	70.985	60.612	67.579
Instituto de Seguridad del Trabajo	34.916	36.592	37.024	32.746	32.565
Instituto de Seguridad del Trabajo	34.916	36.592	37.024	32.746	

(1) Se entiende por "accidentes del trabajo" el total de accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores protegidos, es decir, los trabajadores dependientes por quienes se declararon cotizaciones, independiente que se hayan pagado o no, más los trabajadores independientes adheridos a una Mutualidad de Empleadores, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

39.702

20.404

12.636

6.662

41.335

20.698

13.760

6.877

42.163

21.890

13.913

6.360

48.369

24.883

16.492

6.994

Por "accidente de trayecto" se entiende el total de accidentes de trayecto ocurridos a los trabajadores protegidos.

36.930

19.892

11.343

5.695

Según la SUSESO, la Tasa de Accidentabilidad por Accidentes del Trabajo: es el cociente entre el número de accidentes del trabajo, ocurridos en el período considerado, y el número promedio de trabajadores dependientes del mismo período, multiplicado por 100.

El resultado obtenido debe expresarse en términos porcentuales,

http://www.suseso.cl/common/asp/pagAtachadorVisualizador.asp?argCryptedData=GP1TkTXdhRJAS 2Wp3v88hIP0BPuWLoAp&argModo=&argOrigen=BD&argFlagYaGrabados=&argArchivoId=3612

En el Anexo A, se recoge con detalle la información estadística disponible para los accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo y el aviso de enfermedad ocupacional que es obligatorio cumplimentar por las empresas de Chile, en caso de accidente de trabajo.



FICHA RESUMEN DE CHILE

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley 16744			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley 16744		NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Trabajadora Afiliada a la Seguridad Social	Superintendencia de la Seguridad Social (SUSESO),	Desglosado: -Mutuales -INSTITUTO DE SEGURIDAD		
Población Económicamente Activa o Fuerza de Trabajo y ocupada en Chile	INE			
Número de Accidentes del Trabajo	SUSESO	Trabajadores dependientes por quienes se declararon cotizaciones, independiente que se hayan pagado o no, más los trabajadores independientes adheridos a una Mutualidad de Empleadores, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de las cotizaciones previsionales. Desglosado: Accidentes de Trabajo – Accidentes de Trayecto.		
Tasa de Accidentabilidad por Accidentes del Trabajo		Cociente entre el número de accidentes del trabajo y el número promedio de trabajadores dependientes del mismo período, multiplicado por 100 Desglosado: -Actividad Económica	Anual	Diciembre 2010
		-Tamaño de Empresa	-	
Promedio de días perdidos		Desglosado:		
perdidos	SUSESO	Actividad Económica	_	
Número de Fallecidos	300230	Desglosado: -Tamaño de Empresa -Accidentes de Trabajo / Accidentes de Trayecto -Edad		
Tasa de Mortalidad		Desglosado: Actividad Económica Tamaño de Empresa Accidentes de Trabajo / Accidentes de Trayecto		
Índice de Frecuencia		Accidentes por millón de horas – hombre trabajadas		
Índice de Gravedad		Días perdidos por millón de horas-hombre trabajadas.		



3.4 Indicadores básicos de Paraguay

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Paraguay. Se encuentran recogidas en el Decreto Ley 1860/50, y posteriores modificaciones, de Creación del Instituto de Previsión social

a) Accidente de trabajo

Articulo 40, "toda lesión orgánica que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para su patrón y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior".

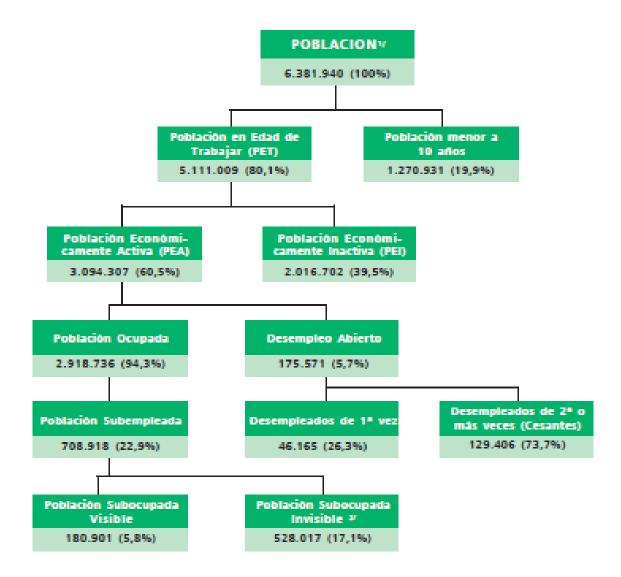
b) Enfermedad profesional

Articulo 40, "todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo, como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que ejerce sus labores, y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional, permanente o transitoria, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos".

La población trabajadora ocupada en Paraguay es en 2010 de 2.918.736 trabajadores según la Dirección General de Estadísticas de Encuestas y Censos, Encuestas de Hogares 2008-2010, http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/principales%20resultados%20eph%202010/ResultadosEPH.html



CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN



La población en edad de trabajar es de **5.111.009, y la económicamente activa (PEA) de 3.094.307** según la misma fuente anterior.

En relación con la siniestralidad laboral, no ha sido posible encontrar ninguna publicación oficial de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) ni del Instituto de Previsión Social (INP), http://www.ips.gov.py/principal/, que contenga información sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus indicadores.

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas paraguayas en caso de accidente de trabajo. No ha sido posible encontrar un aviso similar para las enfermedades profesionales



FICHA RESUMEN DE PARAGUAY

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Decreto Ley 1860/50	Accidente in itinere		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Decreto Ley 1860/50		NO	NO		

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Trabajadora Ocupada Población Económicamente	Dirección General de Estadísticas de Encuestas y Censos		Bianual	2008-2010
Activa	(Encuesta de hogares)			



3.5 Indicadores básicos de Uruguay

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Uruguay. Se encuentran recogidas en Ley Nº 16.074, Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

a) Accidente de trabajo

Articulo 14, "no será considerado accidente del trabajo el que sufra un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias: a) que estuviere cumpliendo una tarea específica ordenada por el patrono; b) que este hubiera tomado a su cargo el transporte del trabajador; c) que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales".

b) Enfermedad profesional

Artículo 38.- Se considera enfermedad profesional la causada por agentes físicos, químicos o biológicos, utilizados o manipulados durante la actividad laboral o que estén presentes en el lugar del trabajo.

Artículo 39.- Para que una enfermedad se considere profesional es indispensable que haya tenido su origen en los trabajos que entrañan el riesgo respectivo, aun cuando aquéllos no se estén desempeñando a la época del diagnóstico.

Artículo 40.- Las enfermedades profesionales indemnizadas son aquellas enumeradas por el decreto 167/981, de 8 de abril de 1981.

La población trabajadora asegurada a la Seguridad social (INSS) es de 547.693 trabajadores en 2010, último dato disponible según recoge en el Anuario Estadístico del Banco Seguros del Estado (BSE) 2010, http://www.ine.gub.uy/biblioteca/anuario2011/anuario2011.swf

La población económicamente activa de Uruguay es del 78,8% del total de la población en 2009, como se refleja en la tabla siguiente, obtenida del Anuario Estadístico anteriormente indicado.



1.4.5 INDICADORES DE CARACTERISTICAS ECONOMICAS	S DE LA POBLACION (En porcent	taje)	
INDICADOR	2007	2008	2009
POBLACION TOTAL	100,0	100,0	100,0
POBLACION DE 14 O MAS AÑOS	78,2	78,5	78,8
Población Económicamente Activa Ocupados Desocupados Población Económicamente Inactiva	49,1 44,6 4,5 29,1	49,0 45,3 3,7 29,5	49,7 46,1 3,6 29,1
POBLACION MENOR DE 14 AÑOS	21,8	21,5	21,2
TASA DE ACTIVIDAD	62,5	62,4	63,1
TASA DE EMPLEO	56,7	57,7	58,5
TASA DE DESEMPLEO	9,2	7,6	7,3

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE) Encuesta Continua de Hogares (ECH).

NOTA: La población total y la de 14 o más años es tomada de las Proyecciones de Población 1996 - 2025 y corresponden al Total del País, por lo que no es comparable con la de años anteriores.

Las estadísticas oficiales de siniestralidad las elabora y publica el Banco de Seguros del Estado (BSE), y los datos más importantes son los siguientes:

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES REGISTRADAS POR EL BANCO DE SEGUROS									
DEL ESTADO, POR AÑO, SEGÚN TIF	DEL ESTADO, POR AÑO, SEGÚN TIPO DE INCAPACIDAD								
TIPO DE INICADACIDAD		0.000	0.0.4.0						
TIPO DE INCAPACIDAD	2008	2009	2010						
			(^)						
Total de siniestros estudiados	52.207	49.906	51.626						
Defunciones aceptadas	56	63	53						
Incapacidades permanentes aceptadas	649	551	524						
FUENTE : Banco de Seguros del Estado (BSE).									
NOTA : Al 01/06/11 se continúa procesando información co	rrespondiente al perío	odo 2010.							



CANTIDAD Y PORCENTAJE DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES REGISTRADAS

POR EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, POR AÑO, SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	2008		2009		201	0
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
TOTAL	52.207	100,0	49.906	100,0	51.627	100,0
Agricultura, Ganadería, Pesca y Frigorífico Pesquero	7.741	14,8	8.478	17,0	8.502	16,5
Minas y Canteras	139	0,3	134	0,3	46	0,1
Industrias Manufactureras	12.123	23,2	12.939	25,9	13.582	26,3
Electricidad, Gas y Agua	316	0,6	102	0,2	305	0,6
Construcción	6.993	13,4	7.887	15,8	8.030	15,6
Comercio por Mayor y Menor, Almacenes	6.373	12,2	6.505	13,0	7.217	14,0
Transportes	4.066	7,8	4.313	8,6	3.536	6,8
Actividades Financieras y de Administración	606	1,2	561	1,1	564	1,1
Servicios Personales y Comunales						
(gubernamentales y no gubernamentales)	8.583	16,4	8.787	17,6	9.526	18,5
Actividades sin especificar	5.267	10,1	200	0,4	319	0,6
FUENTE : Banco de Seguros del Estado (BSE).						

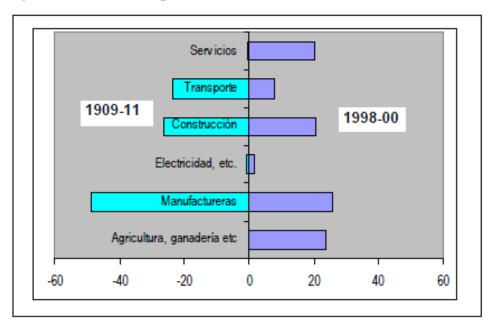
No ha sido posible encontrar una diferenciación estadística entre accidente de trabajo y sobre enfermedad profesional.



La estructura de los accidentes de trabajo según la actividad económica, se recoge en el área socio demográfica de los datos estadísticos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística, con escaso nivel de desagregación,

http://www.ine.gub.uy/biblioteca/Variables%20siglo%20xx/Salud.PDF

Estructura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según rama de actividad económica.



En el Anexo A, se recoge el resto de información estadística de siniestralidad laboral obtenida.

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo y el de enfermedad profesional, que es obligatorio cumplimentar por las empresas uruguayas en caso de accidente de trabajo.



FICHA RESUMEN DE URUGUAY

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley Nº 16.074	Accidente in itinere		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley Nº 16.074		NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad Ult.Inf.Disp.
Población Trabajadora Asegurada	Anuario Banco de Seguros del Estado (BSE)		
Total Siniestros Registrados (AT + EP)			
Defunciones	Danas da Casumas		
Incapacidades Permanentes	Banco de Seguros del Estado (BSE)		
Cantidad y porcentajes de AT y EP registradas por sector de actividad y año	uei Esiado (BSE)		
Índice de incidencia		(N° AT en un periodo de tiempo/N° Trabajadores expuesto en el mismo periodo) x 1000	Anual 2010
Índice de frecuencia		(N° AT en un periodo de tiempo/N° total horas hombre trabajadas en el mismo periodo) x 1000	
Índice de gravedad		(№ días perdidos por AT en un periodo de tiempo/№ total tiempo trabajado por los trabajadores) x 1000,000 horas trabajadas	

- 3.6. BOLIVIA
- 3.7. COLOMBIA
- 3.8. ECUADOR
- 3.9. **PERU**
- 3.10. VENEZUELA



3.6 Indicadores básicos de Bolivia

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Bolivia. Se encuentran recogidas en el Decreto Supremo de 24 de mayo de 1939, por el que se dicta la Ley General del Trabajo, elevado a ley el 8 de diciembre de 1942 (en su tenor actualizado hasta 1992).

a) Accidente de trabajo

Art. 79.- Toda empresa o establecimiento de trabajo está obligada a pagar a los empleados, obreros o aprendices que ocupe, las indemnizaciones previstas a continuación, por los accidentes o enfermedades profesionales ocurridos por razón del trabajo, exista o no culpa o negligencia por parte suya o por la del trabajador. Esta obligación rige, aunque el trabajador sirva bajo la dependencia de contratista de que se valga el patrono para la explotación de su industria, salvo estipulación en contrario.

Art. 80.- Se exceptúan, quedando dentro de las previsiones del derecho común, los accidentes sobrevenidos:

- a) Por intención manifiesta de la víctima;
- b) Cuando sea debido a fuerza mayor extraña al trabajo;
- c) Cuando se trata de trabajadores que realizan servicios ocasionales ajenos a los propios de la empresa;
- d) Cuando se trata de obreros que realizan por cuenta de patrono, trabajos en su domicilio particular.
- e) Cuando se trata de accidente por comprobado estado de embriaguez.

Art. 81.- Accidente de trabajo es toda lesión traumática o alteración funcional, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte originada por una fuerza inherente al trabajo en las condiciones establecidas anteriormente.

Art. 84.- La indemnización por accidente solo procede cuando la víctima prestó servicios en la empresa por lo menos 14 días antes, y si la incapacidad para el trabajo excede de seis.

b) Enfermedad profesional

Art. 82.- Son enfermedades profesionales todas las resultantes del trabajo y que representan lesiones orgánicas o trastornos funcionales, permanentes temporales. La enfermedad profesional, para fines de ésta ley, deberá ser declarada efecto exclusivo del trabajo y haber sido contraída durante el año anterior a la aparición de la incapacidad por ella causada.

Art. 83.- Si la enfermedad, por su naturaleza o causa, hubiere sido contraída gradualmente el último patrono pagará una parte proporcional de ella, teniendo el trabajador acción para obtener el resto de quienes hubieren utilizado sus servicios durante el último año.



La población económicamente activa de Bolivia, según el Instituto Nacional de Estadísticas, http://www.ine.gob.bo/indice/general.aspx?codigo=42101, se indica a continuación:

BOLIVIA: PROYECCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA TOTAL POR PERIODOS, SEGUN SEXO Y GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD

DESCRIPCION	1990	1995	2000	2005	2010
OTAL	2.287.689,00	2.654.960,00	3.092.845,00	3.600.732,00	4.186.365,00
)_14	92.549,00	90.110,00	88.766,00	88.022,00	82.451,00
5_19	250.207,00	269.275,00	293.824,00	325.976,00	367.226,00
0_24	319.310,00	397.976,00	457.438,00	529.360,00	620.628,00
5_54	309.666,00	377.626,00	470.258,00	535.548,00	612.629,00
5 29	283.531,00	326.898,00	398.803,00	494.954,00	561.120,00
34	246.081,00	286.278,00	331.099,00	403.883,00	501.098,00
5 39	205.892,00	242.671,00	283.375,00	328.067,00	400.587,00
0 44	162.874,00	198.515,00	234.533,00	273.972,00	317.266,00
5 49	135.173,00	150.513,00	183.603,00	217.068,00	253.781,00
) 54	104.213,00	116.867,00	130.090,00	158.783,00	187.970,00
5 59	79.027,00	85.060.00	94.685,00	104.650.00	126.859.00
0 64	48.673,00	58.765,00	62.873,00	69.484,00	76.189,00
5 69	28.450,00	31.668,00	38.216,00	40.733,00	44.705,00
74	14.907,00	14.888,00	16.876,00	20.663,00	22.241,00
79	7.137,00	7.850,00	8.406,00	9.570,00	11.614,00
OMBRES	1.557.258,00	1.765.569,00	2.011.376,00	2.292.533,00	2.611.946,00
) 14	58.270,00	56.857,00	55.976,00	55.371,00	51.662,00
19	157.148,00	167.940,00	181.623,00	199.233,00	221.365,00
24	216.764,00	260.625,00	289.858,00	325.594,00	371.085,00
54	214.520,00	253.793,00	307.727,00	342.115,00	382.732,00
29	196.061,00	219.988,00	261.633,00	317.662,00	353.141,00
34	168.577,00	191.149,00	215.603,00	257.023,00	312.686,00
39	141.469,00	161.717,00	184.300,00	208.353,00	248.909,00
44	112.501,00	133.504,00	153.394,00	175.338,00	198.737,00
49	94.309,00	102.720,00	122.421,00	141.102,00	161.776,00
54	73.258,00	80.485,00	87.912,00	105.074,00	121.540,00
_54 59	55.610,00	58.841,00	64.604,00	70.446,00	84.052,00
64	34.121,00	40.764,00	43.142,00	47.314,00	51.506,00
69	19.766,00	21.928,00	26.296,00	27.832,00	30.451,00
_69 74	10.157,00	10.123,00	11.467.00	13.980.00	15.000.00
79	4.728,00	5.134,00	5.420,00	6.095,00	7.304,00
79 UJERES	730.431,00	889.391,00	1.081.469,00	1.308.199,00	1.574.418,00
) 14	34.279,00	33.253,00	32.790,00	32.651,00	30.789,00
19	93.060,00	101.335,00	112.202,00	126.743,00	145.861,00
24	102.546,00	137.350,00	167.579,00	203.766,00	249.543,00
54	95.146,00	123.833,00	162.530,00	193.432,00	249.343,00
5 29	95.146,00 87.470,00	106.911,00	137.171,00	177.291,00	207.979,00
34	77.504,00	95.129,00	115.496,00	146.860,00	188.412,00
39	64.422,00	80.954,00	99.074,00	119.714,00	151.677,00
44	50.373,00	65.011,00		98.633,00	118.529,00
49	40.864,00	47.793,00	81.140,00 61.182,00	75.967,00	92.005,00
_	30.955,00	36.382,00	42.178,00	53.708,00	66.430,00
_					
5_59	23.417,00	26.218,00	30.081,00	34.204,00	42.807,00
0_64	14.553,00	18.001,00	19.731,00	22.170,00	24.684,00
5_69	8.683,00	9.740,00	11.921,00	12.901,00	14.254,00
0_74 5_79	4.749,00	4.765,00	5.409,00	6.683,00	7.242,00
_ 79	2.409,00	2.716,00	2.987,00	3.475,00	4.310,00

No ha sido posible detectar información estadística de accidentalidad laboral ni el Instituto Nacional de Estadística, http://www.ine.gob.bo/indice/indice.aspx?d1=0410&d2=6, ni el Ministerio de Trabajo, Empleo y Protección Social, de Bolivia,

http://www.mintrabajo.gob.bo/MisionVision.asp

Solo se ha detectado el indicador referido a la tasa de incidencia de accidentes de trabajo. En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas y aseguradoras de Bolivia, en caso de accidente de trabajo. No ha sido posible encontrar un aviso similar para las enfermedades profesionales



FICHA RESUMEN DE BOLIVIA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley General del Trabajo	Accidente intencionado/suicidio Accidente por fuerza mayor Accidente in itinere Accidente provocado por embriaguez		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley General del Trabajo		NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente Activa	Instituto Nacional de Estadísticas	Desglosado: -Rango de EdadSexo.		Diciembre 2010
Inválidos	Instituto Salud y Trabajo (ISAT)	Desglosado: -Grado de Invalidez -Sexo -Tipo de lesión / Enfermedad	Anual	2006
Número de Fallecidos		Desglosado: -Accidentes de Trabajo / Enfermedad Profesional		2006
Índice de Incidencia		(Nº AT en un periodo de tiempo/Nº Trabajadores expuesto en el mismo periodo) x 100.000		2008

(1)Se consideran los mayores de 7 años.



3.7 Indicadores básicos de Colombia

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Colombia. Se encuentran recogidas en el CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

a) Accidente de trabajo

Al ser declarado inexequible, el artículo 199 del Código del Trabajo, el concepto de accidente de trabajo que se aplica en Colombia, es el de la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones, que señala:

" n) Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa."

b) Enfermedad profesional

Art. 200 del Código Sustantivo del Trabajo,

- 1. Se entiende por enfermedad profesional todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 2. Las enfermedades endémicas y epidémicas de la región sólo se consideran como profesionales cuando se adquieren por los encargados de combatirlas por razón de su oficio.

La población económicamente activa se encuentra detallada en la página del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en la ruta,

http://www.minproteccionsocial.gov.co/trabajoEmpleo/Paginas/total%20mercado%20de%20trabajo.aspx, que contiene un Observatorio del mercado de trabajo con abundante información económica del país.





POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE EN COLOMBIA, 2007-2009

Libertod y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Cuadro2 TOTAL NACIONAL. PEA por Rango de Edad, 2007-2009

Rango de					n Anual		
Edad	2007	2008	2009*	2007-	2008	2008-2009*	
Edad				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
10 a 19	1,486,731	1,499,885	1,641,720	13,154	0.9%	141,835	9.5%
20 a 29	5,144,505	5,176,141	5,387,926	31,637	0.6%	211,784	4.1%
30 a 39	4,736,772	4,747,821	4,974,625	11,049	0.2%	226,804	4.8%
40 a 49	4,237,023	4,366,813	4,523,603	129,790	3.1%	156,791	3.6%
Mayor a 50	3,659,639	3,873,494	4,161,195	213,855	5.8%	287,701	7.4%
Total	19,264,670	19,664,153	20,689,068	399,484	2.1%	1,024,914	5.2%

Fuente: DANE-GEIH. Cálculos DGPT-MPS

El mismo Observatorio proporciona amplia información y datos sobre la formalidad e informalidad de la población, como se muestra en la tabla siguiente:



FORMALIDAD E INFORMALIDAD LABORAL EN LAS 13 PRINCIPALES ÁREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA

Libertod y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

INDICADORES DE FORMALIDAD E INFORMALIDAD LABORAL

Para el total de las trece principales áreas metropolitanas, el número de ocupados formales en empresas de hasta 5 trabajadores¹ pasó de 4.135.749 en promedio en el año 2007 a 4.216.818 en 2008 y 4.251.378 en 2009. En los mismos años la cantidad de ocupados informales pasó 4.202.299 a 4.617.294 y su participación dentro del empleo total aumentó de 50.4% a 52.1%. Estas cifras representan un crecimiento del empleo informal de 3.77% entre 2007 y 2008 y de 5.8% entre 2008 y 2009. (Cuadro 1)

Cuadro 1
13 ÁREAS METROPOLITANAS. Población Ocupada Formal e Informal
2007- 2009

				Variación Anual				
Concepto	2007	2008	2009	2007	-2008	2008	-2009	
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Total Ocupados	8.338.047	8.577.747	8.868.672	239.699	2,87%	290.925	3,39%	
Formales	4.135.749	4.216.818	4.251.378	81.070	1,96%	34.559	0,82%	
Informales	4.202.299	4.360.928	4.617.294	158.629	3,77%	256.366	5,88%	

Fuente: DANE-GEIH

En cuanto a la siniestralidad laboral, la Federación de Aseguradoras Colombianas recoge información de accidentes de trabajo en su web con escaso nivel de desagregación, sin establecer indicadores o tasas de incidencia, a través de su página web, http://www.fasecolda.com/fasecolda/BancoConocimiento/R/riesgos_profesionales/riesgos_profesionales.asp







ESTADISTICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Cifras a Noviembre de 2011

	ITEM						
1	TRABAJADORES AFILIADOS						
1,1	No. Trabajadores Dependientes						
1,2	No. Trabajadores Independientes						
1,3	Total Trabajadores Afiliados						
2	EMPRESAS AFILIADAS						
2,1	No. de empresas afiliadas						
3	ACCIDENTES DE TRABAJO						
3,2	No. de accidentes sucedidos y calificados profesionales						
4	ENFERMEDADES PROFESIONALES						
4,2	No. de enfermedades calificadas como profesionales						
5	MUERTES						
5,1	No. de muertes sucedidas y calificadas por AT						
5,2	No. de muertes sucedidas y calificadas por EP						
5,3	Total muertes sucedidas y calificadas						
6	INVALIDOS						
6,1	No. de nuevas Pensiones de Invalidez pagadas por AT						
6,2	No. de nuevas Pensiones de Invalidez pagadas por EP						
6,3	Total nuevas Pensiones de Invalidez pagadas						
7	INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES						
7,1	No. de Incapacidades Permanentes Pagadas por AT						
7,2	No. de Incapacidades Permanentes Pagadas por EP						
7,3	Total Incapacidades Permanentes Pagadas						

Al final del periodo	Promedio del periodo
7.761.987	7.261.957
246.572	199.547
8.008.559	7.459.736
518.795	488.293
504.109	
8.095	
346	
1	
347	
146	
15	
161	
7.193	
2.000	
9.193	

Fuente: Información Enviada al Ministerio de la Protección Social por las Administradoras de Riesgos Profesionales, Estadísticas para la Presidencia de la República - Cálculos Cámara Técnica de Riesgos Profesionales - FASECOLDA



En el Anexo A se recoge la información estadística de siniestralidad laboral desagregada, encontrada en la ruta http://www.fondoriesgosprofesionales.gov.co/noticias/default.aspx

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo y el de enfermedad ocupacional, que es obligatorio cumplimentar por las empresas y aseguradoras colombianas, en caso de accidente de trabajo.



FICHA RESUMEN DE COLOMBIA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones			SI	Formulario	
Enfermedad profesional			NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicida d	Ult.Inf.Disp.	
Población Económicamente Activa	Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia	Desglosado por rangos de edad	Anual	Diciembre	
Población Ocupada Formal e Informal	Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia	ocial de		2009	
Accidentes de Trabajo	Federación de Aseguradoras Colombianas	Aseguradoras economica, tramos de tamano		2005	
Nº Total de Casos (AT+EP)					
Muertes	Federación de				
Inválidos	Aseguradoras	Desglosado por AT / EP	Mensual	Noviembre 2011	
Incapacidades Permanentes Parciales	Colombianas			2011	



3.8 Indicadores básicos de Ecuador

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Ecuador. Se encuentran recogidas en la CODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO, Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.

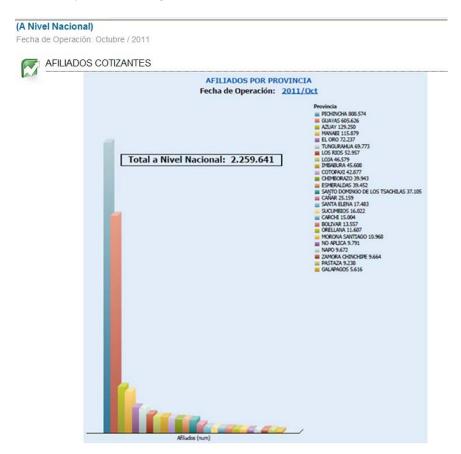
a) Accidente de trabajo

Art. 348.- Accidente de trabajo.- Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

b) Enfermedad profesional

Art. 349.- Enfermedades profesionales- Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

La población trabajadora asegurada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IENSS) es de 2.259.641 trabajadores a octubre de 2011, según el último dato disponible según recoge en el Anuario Estadístico http://www.iess.gob.ec/estadisticas/historia.html





La población activa de Ecuador es de 4,6 millones de personas.

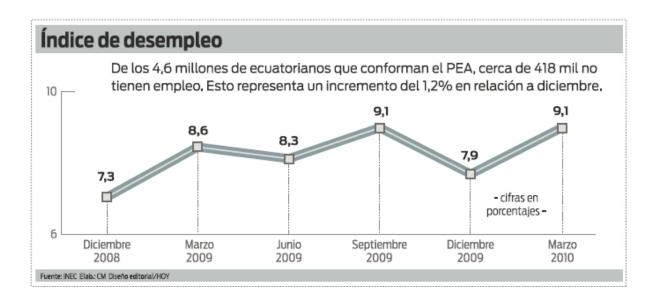


Tabla 3 Ecuador: Empleo urbano del sector informal Porcentaje de participación del empleo total según sexo. 1990, 2000 y 2003

	Sector informal						
Año/Sexo	Trabajador independiente	Servicio Doméstico	Microempresa	Total			
1990							
Total	35.4	5.0	15.3	55.7			
Hombres	32.6	0.7	18.4	51.7			
Mujeres	39.9	12.1	10.1	62.1			
2000							
Total	31.0	5.3	15.3	51.6			
Hombres	31.6	0.9	18.6	51.1			
Mujeres	30.1	11.8	10.5	52.4			
2003							
Total	31.9	5.2	19.4	56.5			
Hombres	28.2	0.4	23.8	52.4			
Mujeres	36.9	11.2	13.4	61.5			

Fuente: Panorama Laboral, 2004. OIT.

La información referida a riesgos profesionales se recoge a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, http://www.iess.gob.ec/site.php?content=2025-seguro-de-riesgos-del-trabajo, a través del último boletín estadístico de riesgos detectado,

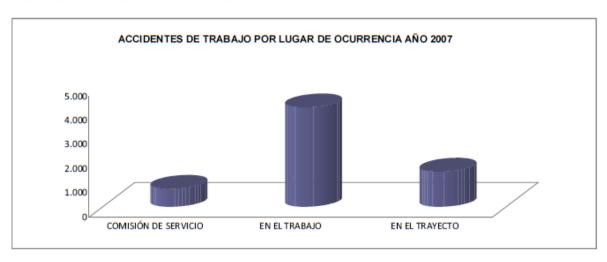
http://www.iess.gob.ec/estadisticas/documentos/Boletin N 16/BOLETIN%20N16%20PARTE%208.pdf



ACCIDENTES DE TRABAJO CLASIFICADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD Y LUGAR DE OCURRENCIA AÑO 2007

RAMA DE ACTIVIDAD - CIIU	COMISIÓN DE SERVICIO	EN EL TRABAJO	EN EL TRAYECTO	TOTAL
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	55	309	122	486
Comercio por Mayor y Menor Restaurantes y Hoteles	87	470	144	701
Construcción	60	341	80	481
Electricidad, Gas y Agua	35	165	100	300
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes, Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas.	117	795	287	1.199
Explotación de Minas y Canteras		41	2	43
Industrias Manufactureras	157	985	246	1.388
Servicios Sociales, Comunales y Personales	88	773	358	1.219
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	145	229	113	487
Total	744	4.108	1.452	6.304
Porcentaje	11,80%	65,17%	23,03%	100,00%

Nota: "CIIU" .- Clasificación Internacional Indrustrial Uniforme



No se ha detectado ningún indicador referido a las enfermedades profesionales.

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas de Ecuador, en caso de accidente de trabajo. No ha sido posible encontrar un aviso similar para las enfermedades profesionales



FICHA RESUMEN DE ECUADOR

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Código del Trabajo			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Código del Trabajo		NO	NO	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad.

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Trabajadora Asegurada	Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IENSS)		Mensual	Octubre 2011
Accidentes de Trabajo	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Boletín estadístico de riesgos	Desglosado: Rama de Actividad, Lugar de Ocurrencia, Edad, Ubicación de la Lesión, Consecuencias, Día y Hora de Ocurrencia, Tipo de Incapacidad.	Mensual	Diciembre 2007
Índice de Incidencia	MRL (Ministerio de	Nº de lesiones x 200.000 / Nº Horas hombre trabajadas		
Índice de gravedad	Índice de gravedad Relaciones Laborales)			



3.9 Indicadores básicos de Perú

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Perú. Se encuentran recogidas en el Decreto Supremo N° 002-72-TR de la Ley № 18846 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

a) Accidente de trabajo

Artículo 7.- Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufren los trabajadores a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 18846 debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 8.- Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera de lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo, o en los locales de la empresa; y
- c) El que le sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo

Artículo 9.- No se consideran accidentes de trabajo:

- a) El provocado intencionalmente por el propio trabajador; y
- b) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de orden escrito impartido por el empleador.

b) Enfermedad profesional

Artículo 56.- Se considera enfermedad profesional todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado o del medio de trabajo causada por agentes físicos, químicos o biológicos. Además de las señaladas en el Decreto Supremo serán enfermedades profesionales las que se reconozcan como tales por Resolución Suprema refrendado por los Ministros de Salud y Trabajo.

Artículo 57.- No se consideran enfermedades profesionales las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo, salvo para las personas dedicadas exclusivamente a combatir en razón de su ocupación.

La población activa asegurada a través del ESSALUD es de 9.128. 957 en 2011, último dato disponible según recoge la información estadística http://www.essalud.gob.pe/estadistica-institucional/.



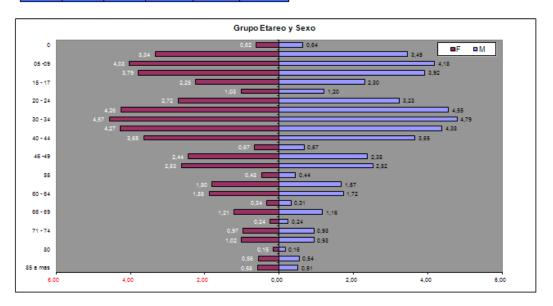
Gerencia Técnica de Seguros Jerencia Central de Aseguramiento



CUADRO Nº 03.1 Distribución de la Población Asegurada Activa Por Grupo Etareo y Sexo

	GRUPO E	TAREO		0	1
M ^a	RENGO ED		POBLACION	EEMENINO.	MASCULINO
	IRE01	0	115,338	56,850	58,488
2		01-04	619.972	304,816	315,156
3	RE03	05 -09	750,224	368,252	381,972
4	RE04	10 - 14	703,451	345,621	357,830
5	RE05	15 - 17	415.320	205,413	209.907
6	RE06	18 - 19	203.812	93,969	109.843
7	RE07	20 - 24	543.111	248,429	294,682
8	RE08	25 - 29	804.682	389,208	415,474
9	RE09	30 - 34	853.848	416,893	436,955
10	RE10	35 - 39	789,304	389,891	399,413
11		40 - 44	665,776	332,963	332,813
	RE12	45	122,164	60.988	61,176
	RE13	46 -49	440.173	223,015	217,158
	RE14	50 - 54	470,446	240,359	230.087
	RE15	55	84.201	43,853	40.348
	RE16	56 - 59	317,175	164,690	152,485
	RE17	60 - 64	329.007	171,780	157,227
	RE18	65	59,536	30,933	28,603
	RE19	66 - 69	216,990	110,706	106,284
20		70	44.059	22,259	21.800
	RE21	71 - 74	174.250	88.997	85,253
22		75 - 79	177,726	92.897	84.829
	RE23	80	28,717	14.034	14.683
	RE24	81 - 84	100,194	51,178	49,016
25	RE25	85 a mas	99,481	53,208	46,273
			9.128.957	4.521.202	4.607.755

GRUPO E	DICIEMBRE. 2011 GRUPO ETAREO POR QUINQUENIO								
N.			POBLACION						
1	RE01	00 -04	735,310						
2	RE02	05 - 09	750.224						
3		10 - 14	703,451						
4	RE04	15 - 19	619,132						
5	RE05	20 - 24	543,111						
6	RE06	25 - 29	804.682						
7	RE07	30 - 34	853.848						
8	RE08	35 - 39	789.304						
9	RE09	40 - 44	665,776						
10	RE10	45 - 49	562,337						
11	RE11	50 - 54	470.446						
12	RE12	55 - 59	401.376						
13	RE13	60 - 64	329.007						
14	RE14	65 - 69	276,526						
15	RE15	70 - 74	218,309						
16	RE16	75 - 79	177.726						
17	RE17	80 - 84	128,911						
18	RE18	85 a mas	99,481						
			9.128.957						



El centro de Prevención de Riesgos profesionales CEPRIT es el organismo encargado de velar por la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores asegurados al seguro de riesgos profesionales, no habiendo sido posible encontrar estadísticas de accidentes de trabajo. La subdirección de la inspección de seguridad y salud en el trabajo (DIRTRAB) es el organismo responsable de la ejecución de actividades referidas a la prevención de conflictos laborales, mediante la Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo, http://www.trabajocusco.gob.pe/direccion-de-prevencion-y-solucion-de-conflictos/sub-direccion-de-inspeccion-laboral-seguridad-y-salud. En ninguno de estos organismos ha sido posible encontrar datos oficiales de accidentalidad laboral, solamente actuaciones de la inspección de trabajo, que se muestra a continuación.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" INFORME ESTADISTICO DE LABORES REALIZADAS 2011



DIRECCIÓN REGIONAL: CUSCO
ZONA DE TRABAJO : CUSCO

INICODATE	DE	ENIEDO	Λ	DICIEMBRE	١

	INFORME DE ENERO À DICIEMBRE																	
			ITRIN	MESTRI	E		II TRIN	MESTR	E		III TRIN	/IESTRE			IV TRII	MESTR	E	TOTAL
Nro	<u>DESCRIPCIÓN</u>	ENE.	FEB.	MAR.	TOTAL	ABR	MAY	JUN	TOTAL	JUL	AGO	SET	TOTAL	ост	NOV	DIC	TOTAL	ANUAL
1	Actuaciones Inspectivas de Investigación	38	79	178	295	177	83	225	485	32	87	43	162	80	32	173	285	1227
2	Actuaciones Inspectivas de Orientación o Asesoramiento	0	99	7	106	8	2	79	89	80	183	50	313	24	281	327	632	1140
3	Actuaciones Inspectivas de Seguridad y Salud en el Trabajo	2	7	4	13	0	2	1	3	0	0	0	0	72	0	1	73	89
4	Actuaciones Inspectivas sobre Accidentes de Trabajo	0	0	2	2	0	0	1	1	0	1	1	2	2	0	0	2	7
5	Actuaciones Inspectivas en Obras de Construcción Civil	2	7	4	13	3	1	1	5	3	0	2	5	0	1	0	1	24
6	Actas de Infracción	5	3	6	14	14	21	17	52	28	30	13	71	16	37	43	96	233
7	Resoluciones Subdirectorales	0	7	7	14	2	12	17	31	13	23	18	54	33	34	65	132	231
8	Autos Subdirectorales	11	410	281	702	244	134	150	528	151	158	141	450	63	143	154	360	2040
9	Monto de Multas																	
10	Copias Certificadas	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
11	Constatación de Despido	10	0	14	24	9	7	12	28	14	4	5	23	4	7	4	15	90
12	Autorización Trabajo de Menores	2	0	1	3	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	2	6
13	Campañas Inspectivas / Operativos de Inspección	0	9	63	72	6	2	3	11	160	60	0	220	4	54	40	98	401
14	Cierre Centro de Trabajo	2	0	1	3	2	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	6
15	Constancia de Cese de Vinculo Laboral	4	6	10	20	6	4	6	16	7	13	4	24	6	8	2	16	76
16	Cambio de Domicilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Costatación de paralización o Huelgas	0	2	0	2	0	3	0	3	3	0	0	3	2	2	3	7	15
18	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Por lo que se ha podido observar, en la actualidad no existe un sistema Integrado o articulado de notificación, registro, calificación, procesamiento y análisis de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Cada institución (EsSalud, empresas aseguradoras, MEM, MTPE, etc.) cuentan con registros diversos de siniestralidad laboral.

No se ha detectado ningún indicador referido a las enfermedades profesionales.

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas de Perú, en caso de accidente de trabajo. No ha sido posible encontrar un aviso similar para las enfermedades profesionales



FICHA RESUMEN DE PERÚ

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observacione s de interés
Accidente de trabajo	Decreto Supremo N° 002-72-TR de la Ley	Accidente por incumplimiento del trabajador Accidente provocado intencionadamente		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	№ 18846		NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Activa Asegurada	ESSALUD	Por grupo etario y sexo. Ubicación Geográfica.	Anual	2011
Accidentes de trabajo	Sub-Dirección de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del MTPE	Por actividad económica. Forma de accidente, naturaleza de la lesión		2005
Enfermedad ocupacional	MTPE - MINSA			
Nº de Avisos de Accidentes de Trabajo	Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo - ESSALUD	Registrados por ESSALUD	Anual	2005



3.10 Indicadores básicos de Venezuela

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Venezuela. Se encuentran recogidas en La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat), modificada en 2005.

a) Accidente de trabajo

Artículo 69. Se entiende por accidente de trabajo, todo suceso que produzca en el trabajador o la trabajadora una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo. Serán igualmente accidentes de trabajo:

- 1. La lesión interna determinada por un esfuerzo violento o producto de la exposición a agentes físicos, mecánicos, químicos, biológicos, psicosociales, condiciones meteorológicas sobrevenidos en las mismas circunstancias.
- 2. Los accidentes acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando tengan relación con el trabajo.
- 3. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo, siempre que ocurra durante el recorrido habitual, salvo que haya sido necesario realizar otro recorrido por motivos que no le sean imputables al trabajador o la trabajadora, y exista concordancia cronológica y topográfica en el recorrido.
- 4. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora con ocasión del desempeño de cargos electivos en organizaciones sindicales, así como los ocurridos al ir o volver del lugar donde se ejerciten funciones propias de dichos cargos, siempre que concurran los requisitos de concordancia cronológica y topográfica exigidos en el numeral anterior.

b) Enfermedad profesional

Artículo 70. Se entiende por enfermedad ocupacional, los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador o la trabajadora se encuentra obligado a trabajar, tales como los imputables a la acción de agentes físicos y mecánicos, condiciones disergonómicas, meteorológicas, agentes químicos, biológicos, factores psicosociales y emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o bioquímicos, trastornos funcionales o desequilibrio mental, temporales o permanentes.

Se presumirá el carácter ocupacional de aquellos estados patológicos incluidos en la lista de enfermedades ocupacionales establecidas en las normas técnicas de la presente Ley, y las que en lo sucesivo se añadieren en revisiones periódicas realizadas por el Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de salud.



La población económicamente activa de Venezuela, en el mes de Enero de 2011 fue de 13.324.067 (65,1%), que en comparación con el mes de Enero del año 2010 que fue de 13.081.193 personas (65,2%), mostrando una disminución en la tasa de 0,1%. Sin embargo se evidencia un incremento de 242.874 personas con respecto a Enero de 2010, según se recoge en la publicación, http://primicias24.com/wp-content/uploads/2011/03/Encuestas51.pdf.

Respecto a la siniestralidad laboral, los datos estadísticos son recogidos por el Instituto Nacional de Prevención, salud y seguridad laborales (INPSASEL),

http://www.inpsasel.gob.ve/moo_medios/sec_estadisticas.html

No se ha encontrado ningún otro indicador de siniestralidad a excepción del valor absoluto de enfermedades profesionales, que se presenta en la siguiente tabla.



CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	TOTAL	%
010-00	TRASTORNOS MÚSCULO-ESQUELÉTICOS	1580	76,5
010-01	Lumbalgia ocupacional	166	8,0
010-02	Protrusión y hernia discal	902	43,7
010-03	Sindrome tunel carpiano	63	3,0
010-04	Otros (Bursitis y sindrome de impacto articulación acromo clavicular)	40	1,9
010-05	Hombro Doloroso	19	0,9
010-06	Hernia cervicalgia inguinal / Umbilical - cervical	201	9,7
010-07	Otros no especificado	189	9,1
020-00	AFECCIÓN AUDITIVA CAUSADA POR RUIDO	26	1,3
020-01	Hipoacusia inducida por ruido	25	1,2
020-02	Trauma acústico	1	0,0
030-00	PATOLOGÍAS DE LA VOZ	32	1,5
030-01	Disfonía	31	1,5
030-02	Pólipos laringeos	1	0,0
040-00	PATOLOGÍAS POR RIESGO QUÍMICO	21	1,0
040-01	Plomo	8	0,4
040-02	Mercurio	6	0,3
040-03	Cromo	0	0,0
040-04	Plaguicidas	3	0,1
040-05	Solventes	0	0,0
040-06	Gases y vapores	0	0,0
040-07	Ácidos	0	0,0
040-08	Otros (especifique) AFECCIONES DEL APARATO RESPIRATORIO	4 81	0,2
050-00			3,9
050-01 050-02	Asma ocupacional	22	1,1
050-02	Alveolitis alérgicas extrínsecas Bronquitis crónica ocupacional	13	0,1 0,6
050-03	Neumoconiosis	3	0,0
050-05	Siderosis	0	0,0
050-06	Bisinosis	0	0,0
050-07	Trastornos de las vías respiratorias superiores	15	0,7
050-08	Otras (especifique)	26	1,3
060-00	AFECCIONES PROFESIONALES DE LA PIEL	17	0,8
060-01	Dermatosis	4	0,2
060-02	Dermatitis por contacto	13	0,6
070-00	AFECCIONES CAUSADAS POR FACTORES PSICO-SOCIALES	131	6,3
070-01	Estrés ocupacional	38	1,8
070-02	Fatiga laboral	5	0,2
070-03	Sindrome de Burnout	10	0,5
070-04	Sindrome de Moobing	33	1,6
070-05	Otros (estrés por trumatismo, depresión reactiva, desajuste emocional	45	2,2
080-00	AFECCIONES CAUSADAS POR RADIACIONES	3	0,1
080-01	Radiaciones ionizantes	0	0,0
080-02	Radiaciones térmicas	0	0,0
080-03	Radiones ultravioleta	0	0,0
080-04	CANCER PROFESIONAL (ESPECIFIQUE)	3	0,1
090-00	ENFERM EDADES CAUSADAS POR TEMPERATURAS EXTREMAS	0	0,0
090-01	Insolación	0	0,0
090-02	Congelación (Hipotermia)	0	0,0
090-03	OTRAS (quemaduras)	0	0,0
100-00	ZOONOSIS RELACIONADAS CON EL TRABAJO	1	0,0
100-01	Brucelosis OTRAS FAIFFRANCE PROFESSIONAL ES	1	0,0
110-00	OTRAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	90	4,4
110-01 110-02	Insuficiencia venosa profunda por bipedestación prolongada	8	0,4
	Otras	82	4,0
110 02	NO ESPECIFICA	84	4,1



No se ha detectado ningún indicador referido a los accidentes de trabajo ni a las enfermedades profesionales.

No se ha podido detectar el parte o aviso de declaración de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas, ni tampoco el correspondiente a las enfermedades profesionales.



FICHA RESUMEN DE VENEZUELA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observacione s de interés
Accidente de trabajo	Ley Lopcymat			NO		
Enfermedad profesional	Ley Lopcymat		NO	NO		

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.	
Población Económicamente activa	Instituto Nacional de Estadística		Anual	2011	
Accidentes de Trabajo (Valor absoluto y porcentual)	Desglosado por Estado, Género, Grupo etario. Nivel educativo, Estado Civil, Nacionalidad, O y Dirección de Ocupación y Gravedad, Actividad		Anual	2009	
Enfermedades Profesionales (Valor absoluto)	INPSASEL				

- 3.11. COSTA RICA
- 3.12. **CUBA**
- 3.13. EL SALVADOR
- 3.14. GUATEMALA
- **3.15. HONDURAS**
- **3.16. MÉXICO**
- 3.17. NICARAGUA
- **3.18. PANAMÁ**
- 3.19. REPÚBLICA DOMINICANA



3.11 Indicadores básicos de Costa Rica

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Costa Rica. Se encuentran recogidas en el Código del Trabajo.

a) Accidente de trabajo

ARTÍCULO 195.- Constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades.

(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982.)

ARTÍCULO 196.- Se denomina accidente de trabajo a todo accidente que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo.

También se calificará de accidente de trabajo, el que ocurra al trabajador en las siguientes circunstancias:

- a) En el trayecto usual de su domicilio al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúa no haya sido interrumpido o variado, por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando en el acceso al centro de trabajo deban afrontarse peligros de naturaleza especial, que se consideren inherentes al trabajo mismo. En todos los demás casos de accidente en el trayecto, cuando el recorrido que efectúe el trabajador no haya sido variado por interés personal de éste, las prestaciones que se cubran serán aquellas estipuladas en este Código y que no hayan sido otorgadas por otros regímenes de seguridad social, parcial o totalmente.
- b) En el cumplimiento de órdenes del patrono, o en la prestación de un servicio bajo su autoridad, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizar la jornada.
- c) En el curso de una interrupción del trabajo, antes de empezarlo o después de terminarlo, si el trabajador se encontrare en el lugar de trabajo o en el local de la empresa, establecimiento o explotación, con el consentimiento expreso o tácito del patrono o de sus representantes.

(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982).



ARTÍCULO 199.- No constituyen riesgos del trabajo cubiertos por este Título, los que se produzcan en las siguientes circunstancias, previa la comprobación correspondiente:

- a) Los provocados intencionalmente, o que fueren el resultado o la consecuencia de un hecho doloso del trabajador.
- b) Los debidos a embriaguez del trabajador o al uso, imputable a éste, de narcóticos, drogas hipnógenas, tranquilizantes, excitantes; salvo que exista prescripción médica y siempre que haya una relación de causalidad entre el estado del trabajador, por la ebriedad o uso de drogas, y el riesgo ocurrido.

(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982.)

b) Enfermedad profesional

ARTÍCULO 197.- Se denomina enfermedad del trabajo a todo estado patológico, que resulte de la acción continuada de una causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora, y debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad.

(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982.)

La población económicamente activa de Costa Rica y los indicadores de siniestralidad la aporta el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) mediante el Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible (SIDES), http://mideplan.go.cr/sides/social/07-01.htm, tienen como fuente el Instituto Nacional de Seguros, Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples.



INDICADOR	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		
INDICADOR	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	200
Población asegurada	706.915	760.446	723.976	741.367	775.141	800.052	775.515	813.762	926.505	956.074	952.8
Cobertura (porcentaje) 1/											
- De la PEA	54,3	55,2	52,3	53,3	53,3	47,2	44,1	46,01	48,68	49,1	4
- De población asalariada ^{2/}	82,4	82,5	78,5	79,5	78,4	73,8	68,1	71,6	73,03	73,9	6
Número de accidentes laborales ^{3/}	115.344	116.501	120.279	118.646	110.249	110.771	103.376	105.930	109.348	122.584	132.7
Tasa de accidentes laborales en la población asegurada 4/ (por mil)	163,2	153,2	166,1	160,0	160,0	138,45	133,3	130,2	118,02	128,2	13

a/ Por disposición de la Administración del INS de conformidad con la nueva ley de Seguros, la información no se volverá a suministrar a partir del 2008.

FUENTE: Instituto Nacional de Seguros. División de Seguros Solidarios. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples.

Esta Institución, proporciona abundante información estadísticas desagregada por actividad económica, edad y aporta las tasas de incidencia (por cada 1.000 trabajadores) que se adjunta en el Anexo A.

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas de Costa Rica, en caso de accidente de trabajo, y el parte o aviso similar para las enfermedades profesionales.

b/ Los datos se refieren al año 1982.

^{1/} Respecto a los datos de las Encuestas de Hogares.

²⁷ Las estadísticas disponibles no permiten desagregar la información del número de asegurados por asalariados y cuenta propia, pero dado el carácter obligatorio que tiene el seguro para los asalariados, la mayoría de los asegurados pertenecen a esa categoría.

^{3/} Se trata solamente de los accidentes laborales sufridos por asegurados y reportados al Instituto Nacional de Seguros.

^{4/} Por el Seguro de Riesgos del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.



FICHA RESUMEN DE COSTA RICA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Código del Trabajo	Accidente in itinere, si no es pagado por el empleador Accidente intencionado Accidente por embriaguez		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Código del Trabajo		NO	SI	Formulario	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente Activa	Ministerio de			
Total de Accidentes (Absoluta y Relativa)	Planificación Nacional y Política	Desglosado por actividad económica		
Población Asegurada	Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) Sistema de Indicadores sobre Desarrollo		Anual	Diciembre 2007
Tasa de Accidentes Laborales				
Días Promedio de Incapacidad por Accidentes Laborales	Sostenible (SIDES)			



3.12 Indicadores básicos de Cuba

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Cuba. Se encuentran recogidas en la Ley No. 13: Ley de protección e higiene en el trabajo

a) Accidente de trabajo

Artículo 8.- Accidente del trabajo es un hecho repentino relacionado causalmente con la actividad, que produce lesiones al trabajador o su muerte.

b) Enfermedad Profesional

Articulo 9.- Enfermedad profesional es la alteración de la salud, patológicamente definida, generada por razón de la actividad laboral, en trabajadores que en forma habitual se exponen a factores que producen enfermedades y que están presentes en el medio laboral o en determinadas profesiones u ocupaciones.

Las estadísticas laborales de accidentalidad se encuentran disponibles en la ruta, http://www.one.cu/publicaciones/03estadisticassociales/indprotecciontrabajo/trimestralprotecciontrabajo/Cuba.pdf



PROTECCIÓN DEL TRABAJO. INDICADORES SELECCIONADOS

Protección del Trabajo. Indicadores Seleccionados. Cuba Enero – Septiembre de 2011

		Real		Variació	in
INDICADORES	UM	2010	2011	Absoluta	(%)
Lesionados por Accidentes de Trabajo	U	3 600	3 667	67	101,9
De ello: Fatales	U	52	59	7	113,5
Tiempo Trabajado	MMH-h	5 117,9	4 766,1	-351,8	93,1
Días perdidos por Accidentes de Trabajo	H-d	170 718	164 595	-6 123	96,4
Índice de Incidencia ^(a)		1,1	1,2	0,1	109,1
Índice de Frecuencia ^(b)		0,7	0,8	0,1	114,3
Coeficiente de Mortalidad ^(c)		14,4	16,1	1,7	111,8
Promedio de Días Perdidos por Accidentes	U	47,4	44,9	-2,5	94,7

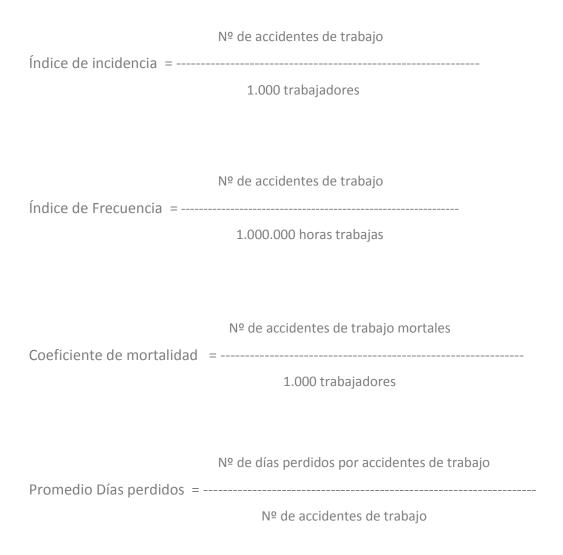
⁽a) Lesionados por accidentes de trabajo por cada mil trabajadores expuestos a riesgo.

^(b) Lesionados por accidentes de trabajo por cada millón de hombres- horas de exposición a riesgo.

^(c) Fallecidos por cada mil lesionados en accidentes de trabajo.



Aparecen los indicadores de Índice de incidencia, índice de frecuencia, coeficiente de mortalidad y Promedio de días perdidos, definidos de la siguiente forma:



No se ha encontrado información estadística referida a las enfermedades profesionales.

Se ha podido localizado la norma que regula los avisos o comunicaciones de accidente de trabajo y de enfermedad profesional, pero sin embargo el propio AVISO o formato de comunicación no se ha podido encontrar.



FICHA RESUMEN DE CUBA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley Nº 13			NO	Electrónica	
Enfermedad profesional	Ley Nº 13		NO	NO(*)	Formulario	

^(*) Se ha localizado la orden que regula la tramitación de los avisos de accidente pero no la planilla para su comunicación

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.	
Lesionados por AT					
Lesionados por AT con resultado de muerte					
Tiempo trabajado	Oficina Nacional de Estadística e Información				
Índice de Incidencia		Nº de accidentes de trabajo/ 1000 trabajadores	Mensual	Septiembre	
Índice de Frecuencia		Nº de accidentes de trabajo/ 1.000.000 horas trabajas		2011	
Coeficiente de Mortalidad		Nº de accidentes de trabajo mortales / 1000 trabajadores			
Promedio Días Perdidos por Accidentes de Trabajo		Nº de días perdidos por accidentes de trabajo / Nº de accidentes de trabajo			



3.13 Indicadores básicos de El Salvador

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en El Salvador. Se encuentran recogidas en el Código del Trabajo.

a) Accidente de trabajo

Art. 317.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

- 1) En la prestación de un servicio por orden del patrono o sus representantes, fuera del lugar y horas de trabajo;
- 2) En el curso de una interrupción justificada o descanso del trabajo, así como antes y después del mismo, siempre y cuando la víctima se hallare en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa o establecimiento;
- 3) A consecuencia de un delito, cuasi delito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante la ejecución de las labores.
- 4) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables.

Art. 318.- Se entenderá comprendido en la definición de accidente de trabajo, todo daño que el trabajador sufra en las mismas circunstancias, en sus miembros artificiales y que les disminuya su capacidad de trabajo.

b) Enfermedad Profesional

Art. 319.- Se considera enfermedad profesional cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.

La población asegurada de El Salvador está recogida en el Anuario Estadístico 2010 del Instituto Salvadoreño de Seguridad Social (ISSS),

http://www.isss.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=8:estadistic as&Itemid=115



Anuario Estadístico 2010

Durante el período 2000-2010 la cobertura total del programa ha crecido a una tasa promedio de 4% anual, los cotizantes totales registran una tasa de crecimiento de aproximadamente 2.4%, a la cual contribuyeron los trabajadores activos con 2% y los pensionados con alrededor del 5%; los beneficiarios por su parte crecieron aproximadamente 7%. La relación cotizantes por beneficiario se redujo en la década de casi 2 a 1.3, influenciada por la incorporación de los hijos de 6 a 12 años a partir del 2004.

Del total de asegurados el 56.2% son cotizantes y el 43.8% beneficiarios, los cuales reciben los beneficios del programa, sin ningún costo adicional. Al año 2010 se registran en promedio 695,749 trabajadores activos, 80% del sector privado y 20% aproximadamente del sector público.

POBLACIÓN CUBIERTA POR EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS 2009-2010

	Promedio	Promedio		
Categoría Cubierta	Año 2009	Año 2010	Variac ABS.	Variac %
Población Asegurada	1,434,532	1,465,543	31,010	2.16%
TOTAL COTIZANTES	805,600	823,015	17,414	2.16%
Cotizantes Activos	681,450	695,749	14,298	2.10%
Sector Privado	551,414	558,832	7,418	1.35%
Sector Público	130,037	136,917	6,880	5.29%
Pensionados	124,150	127,266	3,116	2.51%
Beneficiarios	628,932	642,528	13,596	2.16%

A lo largo del año 2010, con algunas pequeñas variaciones, el número de trabajadores cotizantes mantuvo una tendencia creciente con respecto al año anterior. Las cifras indican, que al mes de diciembre 2010 se había recuperado cerca del 89%, del total de trabajadores cotizantes perdidos por la crisis económica, cuyo impacto se dejó sentir en el país a partir del mes de julio del 2008 y tuvo su punto más álgido en diciembre 2009, con la pérdida de aproximadamente 38,637 trabajadores.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Página 11

Respecto a los indicadores de accidentalidad, la información proporcionada por el ISSS se refiere al número de accidentes de trabajo, según la actividad económica, sin referencia a accidentes mortales ni a tasas de incidencia. La fuente de la información es el mismo Anuario Estadístico 2010, y los datos obtenidos se reflejan a continuación.



Anuario Estadístico 2010

D.1 NÚMERO ACCIDENTES DE TRABAJO

CUADRO XXIII ACCIDENTES DE TRABAJO INFORMADOS POR LOS PATRONOS, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES	NÚMERO DE ACCIDENTES										
ACTIVIDADES	2000	2001 R	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 P
TOTAL	20,585	18,915	20,429	18,224	20,742	19,235	20,547	20,863	20,147	18,339	17,498
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.	528	544	527	365	590	633	633	574	520	400	405
Explotación de Minas y Canteras.	54	49	58	57	50	35	19	30	28	40	29
Industrias Manufactureras.	8,080	7,681	7,716	7,148	6,861	6,475	6,573	6,360	6,042	5,055	5,251
Electricidad, Gas y Agua.	198	198	204	221	182	149	148	172	179	202	192
Construcción.	2,316	1,984	1,989	2,201	2,748	1,725	2,261	2,358	2,206	1,353	1,145
Comercio por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles.	3,364	3,249	3,250	3,059	3,450	3,610	3,911	3,785	3,858	3,657	3,540
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	688	658	602	649	547	535	574	600	738	695	569
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes											
Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas.	1,889	1,832	2,179	1,366	2,225	2,448	2,902	3,058	2,978	2,808	2,517
Servicios Comunales, Sociales y Personales.	3,468	2,720	3,904	3,158	4,089	3,625	3,526	3,926	3,598	4,129	3,850
Actividades no bien Especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente:-

"Aviso de Accidente de Trabajo" Base de datos Accidentes de Trabajo, Sección Subsidios, Departamento de Beneficios Económicos.

A partir del 2008, se utiliza la CIIU rev. III con la conversión recomendada a la ver. Il para efectos comparativos. Nota:-

PRESTACIONES MÉDICAS

Las estadísticas de prestaciones médicas de los riesgos profesionales, relativas tanto a consulta externa, asistencia hospitalaria y atenciones varias, se han incluido en forma separada, en los cuadros correspondientes al seguro de enfermedad, accidente común y maternidad, en atención a que los servicios médico-hospitalarios del Instituto son comunes para los distintos riesgos.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Página 70

En el Anexo B se recoge el formato de aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas, en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.



FICHA RESUMEN DE EL SALVADOR

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Código del Trabajo			SI	Electrónica	
Enfermedad profesional	Código del Trabajo		NO	SI	Electrónica	

2. Tabla Resumen de indicadores de siniestralidad

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Asegurada	Instituto Salvadoreño de Seguridad Social (ISSS)			Diciembre 2007
Accidentes de Trabajo	Instituto Salvadoreño de Seguridad Social (ISSS) Anuario Estadístico 2010	Desglosado: Actividad Económica	Anual	Diciembre 2010



3.14 Indicadores básicos de Guatemala

No ha sido posible encontrar una definición clara de los conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional en el Código Guatemalteco del Trabajo.

Respecto a la población económicamente activa de Guatemala, se ha podido encontrar las tablas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística, en la siguiente ruta, http://www.ine.gob.gt/np/generoypueblos/documentos/Perfil%20Estadistcio%20final.pdf

Perfil estadístico de género y pueblos: maya, ganífuna, xinka y ladino

Cuadro 3.1
PEA por sexo de la jefatura de hogar del área urbana por pueblo de pertenencia de la República de Guatemala, según relación de parentesco
Año 2002

		TOTAL		PUEBLO DE PERTENENCIA								
RELACIÓN DE PARENTESCO	TOTAL	м	н	M	AYA	GARÍ	FUNA	XIN	IKA	LAD	INO	
	IOIAL	IVI	п	M	Н	M	н	M	Н	M	Н	
TOTAL	1,826,673	632,265	1,194,408	134,842	329,156	453	738	421	822	496,549	863,692	
Jefe o jefa del hogar	824,020	126,578	697,442	21,607	184,872	156	465	103	482	104,712	511,623	
Esposo(a) o Compañero(a)	235,280	194,959	40,321	38,519	7,409	127	33	119	69	156,194	32,810	
Hijo ó hija	533,311	204,364	328,947	49,154	104,906	102	133	89	150	155,019	223,758	
Hijastro o hijastra	10,364	3,852	6,512	720	1,450	2	1	5	2	3,125	5,059	
Yerno o nuera	35,158	11,292	23,866	2,940	5,073	2	13	6	7	8,344	18,773	
Nieto o nieta	31,069	11,523	19,546	2,209	4,594	10	14	8	21	9,296	14,917	
Hermano o hermana	35,561	15,122	20,439	2,907	4,737	10	21	12	16	12,193	15,665	
Padre o madre	12,267	6,360	5,907	1,565	2,174	4	3	6	4	4,785	3,726	
Suegro o suegra	4,456	2,534	1,922	531	531	2	2	4	2	1,997	1,387	
Otro pariente	37,344	15,152	22,192	2,604	4,256	12	17	16	21	12,520	17,898	
Empleado(a) doméstico(a)	26,524	24,285	2,239	8,629	840	12	1	38	2	15,606	1,396	
Otro no pariente	24,897	12,898	11,999	2,889	3,080	8	17	8	19	9,993	8,883	
Huésped o pensionista	3,418	1,405	2,013	185	382	3	2	5	2	1,212	1,627	
Persona en local colectivo	12,717	1,894	10,823	377	4,784	3	15	2	25	1,512	5,999	
Persona sin local de habitación	287	47	240	6	68	-	1	-	-	41	171	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, con datos del XI Censo de Población y VI de Habitación año 2002.

No se han podido detectar estadísticas de siniestralidad laboral en Guatemala, tras búsquedas en las web del Ministerio de Trabajo, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ni en el Instituto Nacional de Estadística.

En el Anexo B se recogen las planillas para el aviso a la autoridad competente de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



FICHA RESUMEN DE GUATEMALA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Código del Trabajo (*)			SI	Electrónica	
Enfermedad profesional	Código del Trabajo		SI	SI	Formulario	

^(*) No se ha podido localizar las definiciones legales de accidente y enfermedad profesionales

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente Activa	Instituto Nacional de Estadística		Anual	2002



3.15 Indicadores básicos de Honduras

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Honduras. Se encuentran recogidas en el Código del Trabajo.

a) Accidente de trabajo

Artículo 403.- Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera.

Artículo 405.- También se entenderá por riesgo profesional toda lesión, enfermedad o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia directa, inmediata e indudable de un accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido victima de acuerdo con lo dicho en los artículos anteriores. Cuando las consecuencias de un riesgo profesional realizado se agravaren por una enfermedad o lesión que haya tenido la victima con anterioridad al hecho o hechos causantes del mismo, se considerara dicha reagravación, para los efectos de su indemnización, como resultado directo del riesgo profesional ocurrido e indirecto de la enfermedad o lesión.

b) Enfermedad Profesional

Articulo 404.- Se entiende por enfermedad profesional todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos. Las enfermedades endémicas y epidémicas de la región solo se consideran como profesionales cuando se adquieren por los encargados de combatirlas por rasan de su oficio. Para los efectos de este articulo, se consigna mas adelante la tabla de enfermedades profesionales.

La población asegurada de Honduras está recogida en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la ruta, http://www.ihss.hn/Paginas/IHSS.aspx



			POR: ÁR	REA Y RÉG	IMEN						
			A	AÑO 2009							
			EM			IVM		RP		Total	
No.	Municipios	Cotizantes	Beneficiarios	Total	Cotizantes	Beneficiarios	Total		Cotizantes	Beneficiarios	Total
1	Distrito Central	304.313	368.219	672.532	193.216	328.467	521.683	280.949	304.381	442.874	747.2
2	Comayagua	6.492	7.855	14.347	6.352	10.798	17.150	6.492	6.566	9.554	16.1
3	Siguatepeque	4.258	5.152	9.410	3.982	6.769	10.751	4.272	4.326	6.294	10.62
4	Juticalpa	1.889	2.286	4.175	1.754	2.982	4.736	1.889	1.891	2.751	4.64
5	Catacamas	1.443	1.746	3.189	1.395	2.372	3.767	1.443	1.449	2.108	3.55
6	San Pedro Sula	130.963	158.465	289.428	132.982	226.069	359.051	135.548	136.215	198.193	334.40
7	Villa Nueva	32.760	39.640	72.400	33.033	56.156	89.189	33.015	33.684	49.010	82.69
8	Choloma	36.288	43.908	80.196	36.288	61.690	97.978	36.288	36.113	52.544	88.65
9	Puerto Cortés	6.011	7.273	13.284	5.807	9.872	15.679	6.011	5.968	8.683	14.65
10	Progreso	12.501	15.126	27.627	12.157	20.667	32.824	12.501	12.741	18.538	31.27
11	La Ceiba	17.320	20.957	38.277	17.836	30.321	48.157	17.985	17.964	26.138	44.10
12	Roatán	3.077	3.723	6.800	3.064	5.209	8.273	3.064	3.042	4.426	7.46
13	Tela	3.097	3.747	6.844	2.940	4.998	7.938	3.097	3.138	4.566	7.70
14	Choluteca	7.071	8.556	15.627	6.843	11.633	18.476	7.071	7.823	11.382	19.20
15	San Lorenzo	2.516	3.044	5.560	2.501	4.252	6.753	2.516	2.533	3.686	6.21
16	Sta. Rosa de Copan	4.876	5.900	10.776	4.852	8.248	13.100	4.876	4.867	7.081	11.94
17	Danli	6.034	7.301	13.335	5.839	9.926	15.765	5.920	6.209	9.034	15.24
18	El Paraíso	899	1.088	1.987	891	1.515	2.406	899	912	1.327	2.23
19	Santa Barbara (Naco)	8.740	10.575	19.315	8.737	14.853	23.590	8.740	8.730	12.702	21.43
20	Tocoa	3.274	3.962	7.236	3.259	5.540	8.799	3.274	3.461	5.036	8.49
	Totales	593.822	718.525	1.312.347	483.728	822.338	1.306.066	575.850	602.013	875.929	1.477.942
	Fuente: Reportes de Fact	uración; Inform	ática y Gerencia de	Afiliación							
	Cotizante: Asegurado los beneficios del Sist								urado que reci	ibe los	

Respecto a los indicadores de accidentalidad, la información proporcionada por el IHSS se refiere al número de accidentes de trabajo, según la actividad económica, sin referencia a los accidentes mortales ni a tasas de incidencia. Los datos disponibles se reflejan a continuación.



En el Anexo B se recoge el formato de aviso de accidente de trabajo y enfermedad profesional que es obligatorio cumplimentar por las empresas.



FICHA RESUMEN DE HONDURAS

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Código del Trabajo			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Código del Trabajo		NO	SI	Formulario	

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Asegurada	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)		Anual	2009
Accidentes de Trabajo	Subsidios (IHSS)	Desglose: Actividad Económica. Aviso de At obligatorio		2009



3.16 Indicadores básicos de México

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en México. Se encuentran recogidas en la Ley Federal del Trabajo

a) Accidente de trabajo

Artículo 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

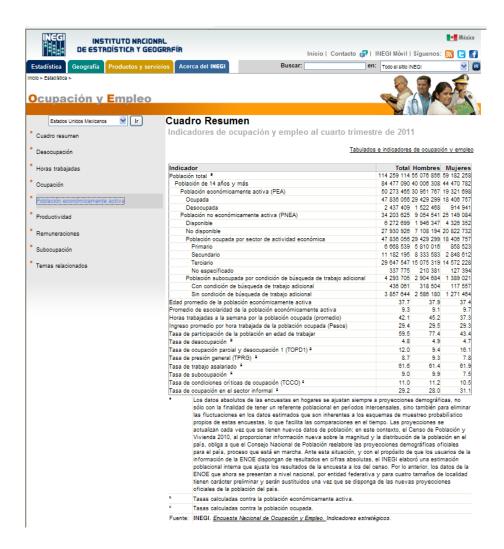
b) Enfermedad Profesional

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Artículo 476.- Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las consignadas en la tabla del artículo 513 (en anexo 8)

La población económicamente activa de México es de 50 273 465 en el tercer trimestre de 2011, y se refleja en el siguiente gráfico tomado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=25433&t=1





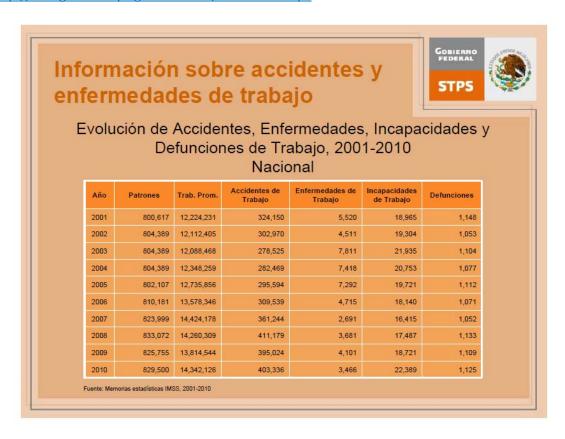
La población asegurada de México está recogida por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social (STPS), en la ruta, http://www.empleo.gob.mx/es mx/empleo/informacion destacada

maioudoi	es Estratégicos de Ocupac Nacional	,pioo						
Total								
		2010			2011			
Indicador	1	п	III	1	II	Ш		
. Población total	111.774.022	112.136.210	112.500.703	113.211.011	113.558.599	113.910.60		
2. Población de 14 años y más	81.912.804	82.289.972			83.698.315	84.086.29		
Población económicamente activa (PEA)	47.503.589	48.609.600	48.674.959	47.911.345	48.919.801	49.577.70		
Ocupada	45.000.120	46.075.672	45.962.219	45.430.178	46.355.701	46.815.99		
Desocupada	2.503.469	2.533.928	2.712.740	2.481.167	2.564.100	2.761.70		
Población no económicamente activa (PNEA)	34.409.215	33.680.372	33.917.496	35.400.220	34.778.514	34.508.59		
Disponible	5.848.974	5.850.048	5.714.143	6.097.844	6.263.886	6.181.73		
No disponible	28.560.241	27.830.324	28.203.353	29.302.376	28.514.628	28.326.86		
3. Población ocupada por:								
3.1 Posición en la ocupación	45.000.120		45.962.219	45.430.178	46.355.701	46.815.99		
Trabajadores subordinados y remunerados	29.710.598	30.026.340	29.982.256	30.270.989	30.658.397	30.886.66		
Asalariados	27.641.131	27.917.086	27.988.018	28.272.688	28.681.344	28.761.45		
Con percepciones no salariales ¹	2.069.467	2.109.254	1.994.238	1.998.301	1.977.053	2.125.21		
Empleadores	2.085.148	2.179.100	2.184.187	2.049.521	2.249.473	2.332.56		
Trabajadores por cuenta propia	10.279.062	10.697.920	10.514.695	10.324.746	10.488.686	10.510.24		
Trabajadores no remunerados	2.925.312	3.172.312	3.281.081	2.784.922	2.959.145	3.086.52		
No especificado	0	0	0	0				
3.2 Sector de actividad económica	45.000.120	46.075.672	45.962.219	45.430.178	46.355.701	46.815.99		
Primario	6.073.561	6.451.015	6.492.234	6.017.281	6.261.777	6.680.10		
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	6.073.561	6.451.015	6.492.234	6.017.281	6.261.777	6.680.10		
Secundario	10.935.454	10.923.248	10.987.630	10.883.906	11.168.690	11.099.03		
Industria extractiva y de la electricidad	384.335	376.446	332.130	339.489	335.866	384.67		
Industria manufacturera	6.981.216	6,919,706	7.100.827	6.952.462	7.173.544	7.096.03		
Construcción	3.569.903	3.627.096	3.554.673	3.591.955	3.659.280	3.618.32		
Terciario	27.701.360	28.405.101	28.183.728	28.257.203	28.639.914	28.699.81		
Comercio	8.905.599	9.197.743	9.134.506	9.047.093	9.118.277	9.131.82		
Restaurantes y servicios de alojamiento	3.011.917	3.048.937	3.014.823	3.063.093	3.177.070	3.139.51		
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	2.211.497	2.243.132	2.215.625	2.245.230	2.253.388	2.247.67		
Servicios profesionales, financieros y corporativos	2.738.985	2.896.598	2.919.712	2.919.892	3.020.036	3,117,99		
Servicios sociales	3.728.895	3.817.570	3.806.544	3.833.708	3.854.725	3,759.8		
Servicios diversos	4.852.194	4.906.284	4.782.179	4.881.005	4.890.901	4.985.1		
Gobierno y organismos internacionales	2.252.273	2.294.837	2.310.339	2.267.182	2.325.517	2.317.8		
No especificado	289.745	296.308	298.627	271.788	285.320	337.0		



Y respecto a la accidentalidad, existe en dicha Secretaría abundante información estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que proviene del Instituto Mexicano de Seguridad Social, en la ruta

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/estadisticas/Nacional%202001-2010.pdf , y en http://autogestion.stps.gob.mx:8162/estadistica.aspx



En el Anexo A, se recoge el resto de datos estadísticos de accidentalidad laboral de mayor interés en México.

Aparecen los indicadores de Tasa de incidencia, como número de accidentes por cada 100 trabajadores y los datos de accidentes mortales

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas de México, en caso de accidente de trabajo, y el parte o aviso similar para las enfermedades profesionales.



FICHA RESUMEN DE MÉXICO

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley Federal del Trabajo			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley Federal del Trabajo		NO	SI	Formulario	

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población económicamente activa (PEA)	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI.		Cuatrimestral	2011
Población económicamente activa (PEA) Ocupada	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI.		Cuatrimestral	2011
Tasa incidencia Accidentes Trabajo		Número AT /100 trabajadores		
Tasa incidencia Enfermedades de Trabajo		Número ET/10.000 trabajadores		
Tasa incidencia Incapacidades de Trabajo		Número Incapacidades/100 trabajadores		
Tasa incidencia Defunciones de trabajo	Memorias estadísticas IMSS, 2001-2010	Número Defunciones/100 trabajadores. Desglose por Actividad Económica	Anual	2010
Tasa de incidencia de AT y EP/ 100 trabajadores		(Número AT + Número ET)/100 trabajadores		
Tasa incidencia de mortalidad por AT y ET/10.000trabajadores		Número muertes (AT+ET)/10.000 trabajadores		
Tasa incidencia días subsidiados por grupo actividad económica		Número días subsidiados (AT+ET) /100 trabajadores		



3.17 Indicadores básicos de Nicaragua

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Nicaragua. Se encuentran recogidas en la Ley No. 185:

a) Accidente de trabajo

Articulo 110: "Accidente de Trabajo es el suceso eventual o acción que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo, resulte la muerte del trabajador o le produce una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente o transitorio. También se tiene como accidente de trabajo:

- a) El ocurrido al trabajador en el trayecto normal entre su domicilio y su lugar de trabajo.
- b) El que ocurre al trabajador al ejecutar órdenes o prestar servicio bajo la autoridad del empleador, dentro o fuera del lugar y hora de trabajo; y
- c) El que suceda durante el período de interrupción del trabajo o antes y después del mismo, si el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo o en locales de la empresa por razón de sus obligaciones."

b) Enfermedad profesional

Artículo 111: "Es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, psíquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral"

La población trabajadora asegurada al Instituto Nicaragüense de Seguridad social (INSS) es de 547.693 trabajadores en 2010, último dato disponible según recoge en el Anuario Estadístico del INSS 2010, http://www.inss.gob.ni/index.php?option=com content&view=article&id=149.

La población activa de Nicaragua según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, http://www.inide.gob.ni/bibliovirtual/publicacion/Infemp04.pdf, es de 1.973.118 personas a noviembre de 2004.



Informe General: Evolución de la PEA a Nivel Nacional

INEC

Cuadro No.1

Ocupados por ramas de actividad económica.

	Nov-00	Nov-03	Nov-04	Nov-03 vs Nov-00	Nov-04 vs Nov-03
Agricultura, Silvicultura y Pesca	580,642	585 339	597954	4 697	12 615
Minas y Canteras	6,562	4 550	5634	(2 012	1 084
Industria Manufacturera	247,492	254 535	254759	7 043	224
Electricidad, Gas y Agua	10,990	12 458	6864	1 468	(5 594
Construcción	90,233	72 647	95302	(17 586	22 655
Comercio, Restaurantes y Hoteles	402,224	448 454	466502	46 230	18 048
Transporte, Almacenamientos y Comunicaciones	67,478	73 406	79957	5 928	6 551
Establecimientos Financieros y Seguros	49,124	51 082	60706	1 958	9 624
Servicios Comunales, Sociales y Personales	354,867	414 494	405440	59 627	(9 054
No Aplica	-	-	-	-	
Total	1 809 612	1 916 965	1 973 118	107 353	56 153

Nota: La encuesta de empleo Noviembre 2003, están expandidos de acuerdo a los nuevos factores de expansión.

Fuente: Encuesta de empleo Noviembre 2000 MITRAB , Noviembre 2003 y Noviembre 2004 INEC.

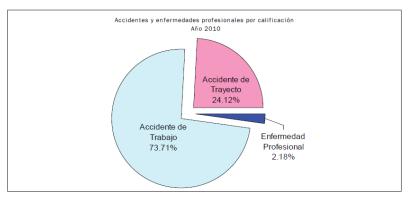
Las estadísticas oficiales de siniestralidad las elabora y publica el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), y se recoge en el Anexo A, su capítulo III, Seguro de Riesgos Profesionales, con un mayor detalle de los datos.

SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES

CUADRO 1Accidentes y enfermedades profesionales por calificación, según actividad económica
Año 2010

		Calificació	ón	
Actividades económicas	Accid	lente	Enfermedad	Total
	Trabajo	Trayecto	profesional	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	2,527	347	118	2,992
Pesca	333	38	1	372
Explotación de minas y canteras	165	20	34	219
Industrias manufactureras	5,927	2,056	156	8,139
Suministro de electricidad, gas y agua	389	84	9	482
Construcción	600	91	3	694
Comercio al por mayor y menor	1,894	520	19	2,433
Hoteles y restaurantes	445	138	3	586
Transporte, almacenamiento y comunicación	521	173	12	706
Intermediación financiera	365	226	8	599
Actividades Inmobilarias y de alquiler	887	395	3	1,285
Administración pública y defensa planes de seg. social	3,231	1,514	162	4,907
Servicios comunales, sociales y personales (Enseñanza)	487	206	15	708
Servicios sociales y de salud	726	250	14	990
Otros servicios comunales sociales y personales	430	140	4	574
Otros servicios sociales y comunales (Domésticas)	46	14	0	60
Organizaciones y órganos extraterritoriales	102	29	3	134
TOTAL	19,075	6,241	564	25,880

Fuente: Dirección de Estadísticas Económicas y Sociales / INSS





Los indicadores de siniestralidad definidos son:

Número	Indicador	Resultado
1	Tasa de accidentabilidad por cada 1,000 asegurados expuestos	48
2	Tasa de incapacidad por cada 1,000 accidentes	25
3	Tasa de accidentes leves por cada 1,000 accidentes	412
4	Tasa de mortalidad por cada 1,000 accidentes	1.66

En el Anexo B se recoge el aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas nicaragüenses en caso de accidente de trabajo. No ha sido posible encontrar un aviso similar para las enfermedades profesionales



FICHA RESUMEN DE NICARAGUA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley No. 185			SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley No. 185		NO	NO		

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente activa (PEA)	Encuesta de empleo Noviembre 2000 MITRAB, Noviembre 2003 y Noviembre 2004 INEC.	Desglose por Ocupados rama de actividad, sector formal e informal, categoría ocupacional.	Anual	Año 2010
Población asegurada	Dirección de Estadísticas Económicas y Sociales. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)	Desglosada por sexo y actividad económica.	Anual	Año 2010
Accidentes de trabajo	Registro de Accidentes y Enfermedades Laborales MITRAB	Desglosado por actividad, gravedad, sexo y edad. Días perdidos		2001
Tasa de accidentabilidad/1000 asegurados expuestos Tasa de incapacidad/1000 accidentes Tasa de accidentes leves/1000 accidentes Tasa de mortalidad/1000 accidentes	Dirección de Estadísticas Económicas y Sociales. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)			
Incapacidad parcial Incapacidad Total	Dirección de Estadísticas Económicas y Sociales / INSS		Anual	Año 2010
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	Dirección de Estadísticas Económicas y Sociales. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)	Desglosado por calificación actividad económica, por calificación y Departamento, por sexo y Departamento, según condiciones peligrosas, según actos inseguros, según naturaleza de la lesión, según ubicación de la lesión, según forma accidente, según agente material, según grupo ocupacional, At +EP por meses,		



3.18 Indicadores básicos de Panamá

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Panamá. Se encuentran recogidas en el Código del Trabajo.

a) Accidente de trabajo

Artículo 292. Para los efectos de este Código, accidente de trabajo es toda lesión corporal o perturbación funcional que el trabajador sufra, sea en la ejecución, con ocasión o por consecuencia del trabajo, y que sea producida por la acción repentina o violenta de una causa exterior, o del esfuerzo realizado. Para los efectos del presente Título se considerará como trabajadores a los empleados público.

Artículo 293. También se considerará accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador:

- I 1. En la ejecución de órdenes del empleado o en la prestación de un servicio bajo la autoridad de éste, aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- I 2. En el curso de interrupciones del trabajo; así como antes y después del mismo, si el trabajador se hallare, por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en locales de la empresa, establecimientos o explotación.
- l 3. Por acción de tercera persona o por acción intencional de empleador o de un compañero durante la ejecución del trabajo. En estos casos se estará a lo que disponen los artículos 301 y
- 302 respecto a la responsabilidad y al resarcimiento del daño según el capítulo II del Título II o según el derecho común.
- I 4. El que ocurra al trabajador al trasladarse de su domicilio al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.

Artículo 294. No se considerará accidente de trabajo para efectos del presente Código:

- l 1. El que fuera provocado intencionalmente por el trabajador.
- I 2. El que fuere producido por culpa grave del trabajador, considerándose como tal la desobediencia comprobada de órdenes expresas, el incumplimiento culposo o manifiesto de disposiciones del reglamento de prevención de riesgos profesionales y de seguridad e higiene industriales y la embriaguez voluntaria, a no ser que en este caso el empleador o su representante le hayan permitido al trabajador el ejercicio de sus funciones en tal estado o en cualquier otra forma de narcosis.

b) Enfermedad profesional

Artículo 295. Para los efectos de este Código se considerará enfermedad profesional todo estado patológico, que se manifieste de manera súbita o por evolución lenta a consecuencia del proceso de trabajo, o debido a las condiciones específicas en que éste se ejecute. Para los fines del presente artículo, regirá la lista de enfermedades profesionales adoptada por el seguro social, la cual podrá posteriormente adicionarse o modificarse.

No obstante, si se comprueba que una enfermedad no incluida en la lista es de carácter profesional, el trabajador tendrá derecho a las prestaciones e indemnizaciones que correspondan.



Artículo 296. También se entenderá como riesgo profesional toda lesión, enfermedad, perturbación funcional o agravación, que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, de que haya sido víctima, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Cuando las consecuencias de un riesgo profesional se agravaren por una enfermedad o lesión que haya tenido la víctima con anterioridad al hecho o hechos causantes del mismo, se considerará dicha agravación, para los efectos del presente Código, como resultado directo del riesgo profesional ocurrido, e indirecto de la enfermedad o lesión.

La población protegida de Panamá por el seguro social a través de la Caja del Seguro Social es de 2.853467, en el año 2009, según publica el informe anual de la Contraloría General,

http://www.contraloria.gob.pa/archivos informesdelc/InformeContralorFeb2010/10.htm

Cuadro Núm.9 ALGUNOS INDICADORES SOCIOECONÓMICOS AÑOS: 2003 A 2009

No.	INDICADOR	2003	2004	2005	2006	2007	2008		2009	
1	Gasto Total del Sector Público en educación y cultura (En millones de (I/.)		607,2	672,6	799,5	907,6	1,110,2	П	1.123,4	,
	Variación porcentual			10,8	18,9	13,5	22,3		1,2	
2	Monto y Número de Becas concedidas por el IFARHU									
	Monto de las Becas (En millones de B/.)	9,0	5,6	5,3	21,6	40,1	52,7		7,1	
	Variación porcentual		-37,8	-5,4	307,5	85.6	31,4	- 1		
	Número de Becas	23.272	12.221	11.166	39.261	68.061	65.117		6.582	
	Variación porcentual		-47,5	-8,6	261,6	73,4	4,3			
3	Gasto Total del Sector Público en salud (En millones de B/.)		806,6	805,0	809,0	855,2	1.161,2		1.560,3	
	Variación porcentual			-0,2	0,5	5,7	35,8		34,4	
4	Instalaciones de Salud en la República	757	839	837	842	848				
	Variación porcentual	-1,8	10.8	-0.2	0.6	0.7				
5	Población asegurada(Incluido dependientes)	1.959.163	2.003.108	2.155.208	2.300.320	2.377.729	2.630.176	ø		
	Variación porcentual	0,2	2,2	7,6	6,7	3,4	10,6			
6	Nuevas inscripciones de asegurados de la CSS	32.400	35.525	38.855	40,405	52.382	58.922			
	Variación porcentual	-13,73	9,6	9,4	19,4	12,9	12,5			
7	Sueldo medio mensual Sector Público (En Br.)	640,33	646,35	664,94	677,75	704,10				
	Variación porcentual	2,2	0,9	2,9	1,9	3,9				
8	Sueldo medio mensual Sector Privado (En BI.)	440,46	448,78	454,89	490,07	526,17				
	Variación porcentual	1.2	1,9	1,4	7,7	7,4				

g/ Presupuesto Ley del año 2009. b/ Al 30 de abril de 2009. c/ Cifra estimada. (CSS)

CIFRAS PRELIMINARES DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA: AÑO 2009

	Población protegida										
Provincia y comarca	Asegurados cotizantes				Dependientes						
indígena	Total	Total	Activos	Pensiona- dos (1)	Total	Hijo(a)	Esposa o compañera	Padre y/o madre	Espos		
TOTAL	2,853,467	1,173,182	986,559	186,623	1,680,285	1,233,385	269,352	177,394	15		
Porcentaje	100.0	41.1	34.6	6.5	58.9	43.2	9.4	6.2			
Bocas del Toro	78,031	21,657	17,199	4,458	56,374	41,396	9,041	5,934			
Coclé	181,073	66,724	53,726	12,998	114,349	83,969	18,338	12,038			
Colón	205,272	85,018	76,293	8,725	120,254	88,301	19,285	12,657			
Chiriquí	330,189	124,341	98,676	25,665	205,848	151,149	33,014	21,673			
Darién	30,111	7,869	7,499	370	22,242	16,332	3,570	2,340			
Herrera	93,019	38,441	30,880	7,561	54,578	40,078	8,753	5,747			
Los Santos	77,327	33,203	26,470	6,733	44,124	32,407	7,076	4,641			
Panamá	1,565,008	706,923	596,162	110,761	858,085	629,643	137,485	90,838	1		
Veraguas	166,465	56,318	47,411	8,907	110,147	80,884	17,664	11,596			
Comarca Indígenas	126,972	32,688	32,243	445	94,284	69,226	15,126	9,930			

⁽¹⁾ Se refiere a los pensionados por vejez, invalidez, vejez anticipada, sobreviviente, riesgos profesionales y jubilados.

Fuente: Dirección Nacional de Planificación, Departamento de Estadística de la Caja de Seguro Social.

Respecto a los datos de siniestralidad laboral en Panamá, no ha sido posible encontrar estadísticas de siniestralidad laboral ni en el Ministerio de Trabajo, ni en el Instituto de Estadísticas y Censos, ni en la Contraloría General, ni en el Consejo Nacional de Seguridad Social.

En el anexo B se recoge el formato de aviso de accidente de trabajo que es obligatorio cumplimentar por las empresas, en caso de accidente de trabajo, también en caso de que se produzca una enfermedad profesional.



FICHA RESUMEN DE PANAMÁ

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Código del Trabajo	Accidente provocado intencionadamente por el trabajador Accidente por embriaguez		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Código del Trabajo		SI	SI	Formulario	

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad Ult.Inf.Disp.
Población asegurada	Dirección Nacional de Planificación, Departamento de estadística de la Caja de Seguro Social	Por Provincias y Comarca Indígena	Anual 2009



3.19 Indicadores básicos de República Dominicana

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Republica Dominicana. Se encuentran recogidas en Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de Mayo del 2001.

Art. 190.- Riesgos que cubre el Seguro de Riesgos Laborales

El Seguro de Riesgos Laborales comprende:

- a) Toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador o aprendiz sufra por consecuencia del trabajo que realiza;
- b) Las lesiones del trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo, salvo prueba en contrario;
- c) Los accidentes de trabajo ocurridos con conexión o por consecuencia de las tareas encomendadas por el empleador, aunque estas fuesen distintas de la categoría profesional del trabajador;
- d) Los accidentes acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo;
- e) Los accidentes de tránsito dentro de la ruta y de la jornada normal de trabajo;
- f) Las enfermedades cuya causa directa provenga del ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le ocasione discapacidad o muerte.

Art. 191.- Riesgos laborales excluidos y no considerados

Para los efectos de la presente ley, no se considerarán riesgos laborales los ocasionados por las siguientes causas:

- a) Estado de embriaguez o bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo prescripción médica;
- b) Resultado de un daño intencional del propio trabajador o de acuerdo con otra persona, o del empleador;
- c) Fuerza mayor extraña al trabajo;
- d) Los accidentes de tránsito fuera de la ruta y de la jornada normal de trabajo;
- e) Los daños debido a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

La población económicamente activa dominicana es de 4.378.866 en 2010, según la Oficina nacional de estadísticas,

http://www.one.gob.do/index.php?module=articles&func=view&catid=90



En cuanto a la accidentalidad laboral, en 2011 ha sido de 22.597 accidentes de trabajo, según la información proporcionada por la Administradora de riesgos Laborales, ARLSS, en la ruta http://arlss.gov.do/Trans estadisticas.aspx y http://arlss.gov.do/trans estadisticas.aspx





En el Anexo A se detalla la información estadística de accidentalidad disponible en Republica Dominicana a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Trabajo.

En el Anexo B se recoge el aviso o notificación de accidente y enfermedad profesional disponibles para la comunicación de las empresas en dicha situación.



FICHA RESUMEN DE REPUBLICA DOMINICANA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley No. 87	Accidente provocado intencionadamente por el trabajador Accidente por embriaguez		SI	Formulario	
Enfermedad profesional	Ley No. 87	_	NO	SI	Formulario	

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
Población Económicamente Activa	Oficina nacional de estadísticas		Anual	2010
Nº Casos AT y EP				
Nº Accidentes de Trabajo	Oficina Virtual del Ministerio de Trabajo	Desglosado: -Trabajo / Trayecto. -Grado de lesión. -Circunstancias. -Agente Material.	Mensual	Diciembre 2010
Nº de Enfermedades Profesionales				
Incapacidades producidas por AT y EP				
Índice de siniestralidad		(Índice de frecuencia x Índice de severidad)/1000		
Índice de frecuencia	Sistema Dominicano	Nº lesiones incapacitantes por cada 200.000 horas-hombre trabajadas		0040
Índice de gravedad	de Seguridad Social	№ total días perdidos debido a lesiones incapacitantes por cada 200,000 horas/hombres trabajadas		2012
Duración medias de la bajas		Promedio días de incapacidad trabajador según actividad realizada el accidentarse o enfermarse.		

- **3.20. ESPAÑA**
- 3.21. PORTUGAL



3.20 Indicadores básicos de España

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en España. Se encuentran recogidas en el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1994-14960

a) Accidente de trabajo.

Artículo 115.

- 1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.
- 2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:
 - a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
 - b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
 - c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
 - d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
 - e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
 - f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
 - g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.
- 3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.



- 4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:
 - a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
 - En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
 - b) Los que sean debidos a dolor o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.
- 5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:
 - a) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
 - b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

b) Enfermedad profesional

Artículo 116.

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo.

Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro., estable el cuadro al que hace mención el Artículo 116 de la Ley general de Seguridad Social, www.boe.es/boe/dias/2006/12/19/pdfs/A44487-44546.pdf



La población trabajadora afiliada a la Seguridad social es de 17.584.981,63 personas trabajadoras a diciembre de 2010, según el área de Estadísticas, Presupuestos y Estudios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Distribución de afiliados medios por edad y género Total Sistema

	dici	embre de 2	010	
GÉNERO	VARONES	MUJERES	NO	TOTAL
EDAD			CONSTA	
16 - 19 AÑOS	73.828,63	52.401,78	1,00	126.231,42
20 - 24 AÑOS	488.785,73	456.932,15	5,89	945.723,78
25 - 29 AÑOS	977.538,94	953.337,05	7,94	1.930.883,94
30 - 34 AÑOS	1.422.306,36	1.247.404,94	8,47	2.669.719,78
35 - 39 AÑOS	1.505.435,94	1.233.315,05	10,26	2.738.761,26
40 - 44 AÑOS	1.403.034,94	1.128.165,94	7,00	2.531.207,89
45 - 49 AÑOS	1.277.876,68	1.024.782,68	9,36	2.302.668,73
50 - 54 AÑOS	1.086.332,00	846.147,57	4,31	1.932.483,89
55 - 59 AÑOS	794.379,73	578.596,36	3,00	1.372.979,10
60 - 64 AÑOS	539.544,36	354.817,00		894.361,36
> 65 AÑOS	69.529,89	70.195,15		139.725,05
NO CONSTA	104,78	128,57	2,00	235,36
TOTAL	9.638.698.05	7.946.224.31	59.26	17.584.981.63

Fuente: GISS. INDIA-Q+.

http://www.seg-

social.es/Internet 1/Estadistica/Est/aaa/SeriesDeAfiliacionPublicadasDesde1999/Series2010/Me dias2010/2010Medios3/index.htm

La población activa de España según la encuesta de población Activa de 2010, se de 23.088.900 personas.

http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft22/e308 mnu&file=inebase&L=0

La población ocupada de España según la encuesta de población Activa de 2010, se de 19.456.500 personas.

http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft22/e308 mnu&file=inebase&L=0

Las estadísticas oficiales de siniestralidad las elabora y publica el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), y un mayor detalle de dicha estadística se proporciona en el Anexo A. A modo de resumen se detallan los datos más significativos.



ENERO - DICIEMBRE 2010 Anuario 2010

Accidentes de trabajo

	Accidentes con baja en jornada de trabajo según gravedad								
	Accidentes Totales Accidentes leves Accidentes graves Accidentes morta								
Enero - Diciembre 2009	617.440	611.626	5.182	632					
Enero - Diciembre 2010	569.523	564.019	4.935	569					
Variación porcentual 2010/2009	-7,76%	-7,78%	-4,77%	-9,97%					

	Número de accidentes "IN ITINERE" Accidentes Totales Accidentes leves Accidentes graves Accidentes mortales							
Enero - Diciembre 2009	79.137	77.624	1.314	199				
Enero - Diciembre 2010	76.441	75.035	1.218	188				
Variación porcentual 2010/2009	-3,41%	-3,34%	-7,31%	-5,53%				

	Accidentes con baja en jornada de trabajo según sector de actividad							
	Agrario	Industria	Construcción	Servicios				
Enero - Diciembre 2009	27.681	142.497	122.614	324.648				
Enero - Diciembre 2010	27.487	130.321	100.542	311.173				
Variación porcentual 2010/2009	-0,70%	-8,54%	-18,00%	-4,15%				

Fuente: INSHT - Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Anuario 2010



ENERO - DICIEMBRE 2010 Anuario 2010

Índices de incidencia

	Índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo								
	Accidentes Totales	Accidentes leves	Accidentes graves	Accidentes mortales					
Enero - Diciembre 2009	4.130,7	4.091,8	34,7	4,2					
Enero - Diciembre 2010	3.870,9	3.833,5	33,5	3,9					
Variación porcentual 2010/2009	-6,29%	-6,31%	-3,46%	-7,14%					

	Índice de incidencia de accidentes in itinere								
	Accidentes Totales	Accidentes leves	Accidentes graves	Accidentes mortales					
Enero - Diciembre 2009	529,4	519,3	8,8	1,3					
Enero - Diciembre 2010	519,6	6 510		1,3					
Variación porcentual 2010/2009	-1,85%	-1,79%	-5,68%	0,00%					

	Índice de incidencia según sector de actividad								
	Agrario	Industria Construcción Servicios							
Enero - Diciembre 2009	2.563,4	6.572,9	8.980,4	3.141,4					
Enero - Diciembre 2010	e 2010 2.532,7 6.302,3 8.54		8.546,1	2.996,9					
Variación porcentual -1,20%		-4,12%	-4,84%	-4,60%					

Fuente: INSHT - Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario 2010



La Nota Técnica de Prevención editada por el INSHT estable la forma de cálculo de los Índices de Siniestralidad.

		I _f = Accidentes/horas trabajadas x 10 ⁶
FRECUENCIA -	_,	Para el caso de accidentes mortales:
		IF _M = № accidentes mortales/horas trabajadas x 10 ⁸
GRAVEDAD	-	I _g = Jornadas perdidas/horas trabajadas x 10 ³
		I _i = Accidentes/Nº medio de trabajadores expuestos x 10 ⁵
INCIDENCIA	-	Para el caso de accidentes mortales:
		II _M = Nº accidentes mortales/Nº medio de trabajadores expuestos x 10 ⁵
DURACIÓN MEDIA	-	D _m = Jornadas perdidas/Nº accidentes

En el Anexo B se proporciona el parte de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de Portugal.



FICHA RESUMEN DE ESPAÑA

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Ley General de la Seguridad Social			SI	Electrónica	
Enfermedad profesional	Ley General de la Seguridad Social		SI	SI	Electrónica	

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.	
Afiliados Medios	Área de Estadísticas, Presupuestos y Estudios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Desglosado: por Edad y Género			
Población Activa	Encuesta de				
Población Ocupada	Población Activa				
Accidentes de trabajo			Anual	Anual	Diciembre
Índice de Frecuencia			Ariuai	2010	
Índice de Frecuencia en					
accidentes mortales	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	Desglosado: En Jornada de Trabajo / In Itinere. Leves / Graves / Mortales, Sector de			
Índice de Gravedad	(INSHT)	Actividad			
Índices de incidencia					
Duración Media					



3.21 Indicadores básicos de Portugal

En primer lugar se analizan las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional en Portugal, que vienen recogidas en **el Código do Trabalho Lei n.o 99/2003.**

http://dre.pt/pdf1s/2003/08/197A00/55585656.pdf

a) Accidente de Trabajo

Artigo 284.o

- 1 É acidente de trabalho o sinistro, entendido como acontecimento súbito e imprevisto, sofrido pelo trabalhador que se verifique no local e no tempo de trabalho.
- 2 Para efeitos deste capítulo, entende-se por:
- a) Local de trabalho todo o lugar em que o trabalhador se encontra ou deva dirigir-se em virtude do seu trabalho e em que esteja, directa ou indirectamente, sujeito ao controlo do empregador;
- b) Tempo de trabalho além do período normal de trabalho, o que precede o seu início, em actosde preparação ou com ele relacionados, e o que se lhe segue, em actos também com ele relacionados, e ainda as interrupções normais ou forçosas de trabalho.

Artigo 285.o

Extensão do conceito

Considera-se também acidente de trabalho o ocorrido:

- a) No trajecto de ida para o local de trabalho ou de regresso deste, nos termos definidos em legislação especial;
- b) Na execução de serviços espontaneamente prestados e de que possa resultar proveito económico para o empregador;
- c) No local de trabalho, quando no exercício do direito de reunião ou de actividade de representante dos trabalhadores, nos termos previstos no Código;
- d) No local de trabalho, quando em frequência de curso de formação profissional ou, fora do local de trabalho, quando exista autorização expressa do empregador para tal frequência;
- e) Em actividade de procura de emprego durante o crédito de horas para tal concedido por lei aos trabalhadores com processo de cessação de contrato de trabalho em curso;
- f) Fora do local ou do tempo de trabalho, quando verificado na execução de serviços determinados pelo empregador ou por este consentidos.



b) Enfermedad profesional

Artigo 309.o

Às doenças profissionais aplicam-se, com as devidas adaptações, as normas relativas aos acidentes de trabalho constantes do capítulo V, sem prejuízo das regras seguintes.

Artigo 310.o

- 1 As doenças profissionais constam da lista organizada e publicada no Diário da República.
- 2 A lesão corporal, a perturbação funcional ou a doença não incluídas na lista a que se refere o n.o 1 deste artigo são indemnizáveis desde que se prove serem consequência, necessária e directa, da actividade exercida e não representem normal desgaste do organismo.

El Decreto Regulamentar n.º 76/2007 estable la lista que hace mención el Artículo 310 del Código do trabalho.

http://www.dre.pt/pdf1s/2007/07/13600/0449904543.pdf

La población trabajadora afiliada a la Seguridad social es de 4.462.588 personas trabajadoras a diciembre de 2010, según Gabinete de Estratégia e Planeamento (GEP)

http://www.gep.msss.gov.pt/estatistica/be/bejan2012.pdf

La población activa de Portugal según el INE en diciembre de 2010, es de 5.567.700 personas.

http://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INE&xpgid=ine_indicadores&indOcorrCod=0000245&con texto=pi&selTab=tab0

La población ocupada de Portugal según el INE en diciembre de 2010, se de 4.948.800 personas.

http://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INE&xpgid=ine_indicadores&indOcorrCod=0000245&contexto=pi&selTab=tab0

Sexo	População activa	População empregada
	Portugal	Portugal
	Total	Total
	N.º (milhares)	N.º (milhares)
НМ	5567,7	4948,8
Н	2933,3	2637,9
М	2634,5	2310,8

Fuente: INE



Las estadísticas oficiales de siniestralidad las elaboran y publica Gabinete de Estrategia e Planeamento (GEP), el último informe publicado es el relativo al ejercicio 2008.

http://www.gep.msss.gov.pt/estatistica/be/bejan2012.pdf

	2006	2007	2008
Taxa de incidência global dos acidentes de trabalho (2)	5 474,5	5 422,2	5 478,1
Total de acidentes de trabalho	237 392	237 409	240 018
- Homens	184 764	181 693	181 328
- Mulheres	52 628	55 716	58 690
A cidentes de trabalho mortais	253	276	231
- Homens	245	269	221
- Mulheres	8	7	10
A cidentes de trabalho não mortais	237 139	237 133	239 787
- Homens	184 519	181 424	181 107
- Mulheres	52 620	55 709	58 680
Número de dias de trabalho perdidos	7 082 066	7 068 416	7 156 003
A cidentes de trabalho, segundo o mais frequente			
- Tipo de local: Zona industrial	99 261	102 353	105 815
. Actividade física específica : Trabalho com ferramentas de mão	60 563	60 606	63 627
- Desvio : Perda de controlo de máq., m. de transp., equip. manuseado, ferr. manual, objecto ou animal	67 520	67 252	69 102
- Agente material (desvio): Materiais, objectos, produtos, compon. de máq., estilhaços ou poeiras	63 761	65 140	68 396
- Contacto (1): Constrangimento físico do corpo, constrangimento psíquico	58 209	61 842	64 125
- Contacto (2): Esmagamento vertical/horizontal sobre/contra um objecto imóvel	59 318	57 217	57 198
- Agente material (contacto): Materiais, objectos, produtos, compon. de máq., estilhaços ou poeiras	58 733	58 507	59 036

Según los conceptos y definiciones establecidos en el anuario sobre accidentes de trabajo del 2008 elaborado por la GEP, la Txa de incidencia viene definida como:

En el Anexo B se proporciona el parte de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de Portugal.

⁽¹⁾ No cálculo desta taxa, o denominador tem por base os dados do Inquérito ao Emprego do INE, para as pessoas abrangidas pela Lei n.º 100/97, de 13 de Setembro.



FICHA RESUMEN DE PORTUGAL

1. Tabla Resumen de legislación y tramitación de AT y EEPP.

	Legislación	Exclusiones más importantes	Listado oficial de EEPP	Aviso de Notificación	Tramitación de los avisos	Observaciones de interés
Accidente de trabajo	Lei n.o 99/2003			SI	Electrónica	
Enfermedad profesional	Lei n.o 99/2003		SI	SI	Electrónica	

Indicador	Fuente	Criterio	Periodicidad	Ult.Inf.Disp.
População total e ativa Accidentes de trabajo Dias de trabalho perdidos	Ministério da Solidariedade e Segurança Social Gabinete de Estratégia e Planeamento (GEP)	Desglosa por edad y sexo. acidentes de trabalho mortais e não mortais e com ausencias. Profissão, sexo e consequência. Por actividade económica. De dimensão da empresa. Causas e circunstâncias. a natureza da lesão. Parte do corpo atingida. Agente material associado ao desvio. Caracterização temporal e geográfica. Por grupos profissionais. Por nacionalidade do sinistrado	Anual	2011
Dias de ausência		Por actividade económica. Sexo. a natureza da lesão. Caracterização temporal e geográfica. Por grupos profissionais.		
Taxa de incidência		(Nº de Acidentes de Trabalho/ Nº de Pessoas Expostas ao Risco) x 100.000	Anual	2008

INDICADORES DE TRABAJO INFORMAL EN IBEROAMÉRICA



4

INDICADORES DE TRABAJO INFORMAL EN IBEROAMÉRICA

Solamente alguno de los países analizados presenta datos sobre los trabajadores existentes en el mercado informal, sin ningún tipo de cobertura de protección social. Ante estos escasos datos obtenidos, se ha acudido a los indicadores que proporcional entidades internacionales como CEPAL o la OCDE.

Según el estudio de Víctor E. Tokman (CEPAL 2007) "Informalidad, inseguridad y cohesión social en América Latina", y teniendo en cuenta las encuestas de hogares de cada país, el 50,3% de la ocupación no agrícola en América Latina, se encontraba en el denominado sector informal en 2005. Se trascriben algunas de las tablas más significativas de dicho estudio que dan una visión de la dimensión de esta problemática.

Cuadro 2
EMPLEO INFORMAL: AMÉRICA LATINA, 1990-2005

(Porcentajes de la ocupación no agrícola)

Años	Sector informal	Micro- empresas	Empleadores	Trabajadores	Servicio doméstico	Trabajadores por cuenta propia
1990	47,5	15,2	3,2	12,0	5,7	26,6
2000	49,7	15,7	3,4	12,3	5,6	27,9
2002	50,2	16,3	3,7	12,6	5,6	28,3
2005	50,3	16,7	3,6	13,1	5,8	27,8

Fuente: CEPAL sobre la base de encuestas de Hogares de cada país. Nota: Incluye información para 15 países. Cuenta Propia no calificados.

Cuadro 3
DIFERENCIAS DE INGRESOS SEGÚN SECTOR Y CATEGORÍA OCUPACIONAL
EN AMÉRICA LATINA, 1990-2005

	1990°	2000°	2005°
Ocupados sector formal / Ocupados sector informal	1,59	1,72	1,81
Asalariados empresas > 5 / Asalariados empresas <= 5	1,46	1,54	1,81
Trabajador independiente / Asalariados privados	1,04	0,79	0,79
Trabajador independiente / Asalariados empresas <= 5	1,51	1,25	1,24
Empleadores empresas > 5 / Asalariados empresas > 5	6,31	5,19	4,66
Empleadores empresas <= 5 / Asalariados empresas <= 5	4,52	4,11	3,82

Fuente: CEPAL, en base a encuestas de hogares de cada país. Incluye 15 países.

a: Alrededor de.



La distribución del indicador del sector informal por países se representa en el siguiente gráfico, donde solamente, según el citado estudio, Chile, Argentina, Brasil y El Salvador han registrado una disminución de la informalidad en los últimos 15 años.

Gráfico 7 SECTOR INFORMAL EN AMÉRICA LATINA, 1990 Y 2005 (Porcentaje de la ocupación no agrícola) 80 Bolivia 70 Perú Paraguay 60 Honduras. Ecuador

Guatemala 1990 Venezuela El Salvador 50 Rep. Dominicana Uruguay ♠ México • Brasil Panamá 40 Costa Rica Årgentina Chile 30 70 30 40 50 60 80 2005

Fuente: CEPAL en base a encuestas de hogares de cada país.



324

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Cuadro A-22 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: TASA DE OCUPACIÓN ª

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
América Latina y el Caribeº		52,0	52,5	52,9	53,3	53,7	54,2	54,5	54,3	54,9
Argentina ^d	Áreas urbanas	45,9	49,8	52,0	52,9	54,1	54,5	54,2	54,2	54,4
Barbados	Total nacional	61,4	61,6	62,7	63,2	61,9	62,7	62,1	60,3	59,4
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Ciudades capital de									
	departamento e	53,0	54,9	55,0	51,2	54,0	52,7		52,4	53,6
Brasil ^d	Seis áreas metropolitanas	48,7	50,1	50,6	51,0	51,2	51,6	52,5	52,1	53,2
Chile ^g	Total nacional	48,4	49,3	49,5	50,4	50,5	51,0	51,7	50,5	53,7
Colombia	Total nacional	52,6	54,1	53,1	53,4	52,0	51,8	51,9	53,9	55,4
Costa Rica h	Total nacional	51,8	51,8	50,9	53,0	53,3	54,4	53,9	55,4	54,8
Cuba	Total nacional	68,6	69,2	69,7	70,7	70,7	72,4	73,6	74,2	74,9
Ecuador	Total urbano	52,9	51,5	53,5	54,4	54,3	56,8	56,0	53,9	52,6
El Salvador ⁱ	Total nacional	48,0	49,7	48,2	48,3	49,2	58,1	59,0	58,2	
Honduras	Total nacional	49,7	47,4	48,6	48,6	49,0	49,2	49,4	51,5	51,5
Jamaica	Total nacional	56,4	57,1	56,8	57,0	58,0	58,6	58,5	56,3	54,6
México	Total nacional	55,2	55,3	55,4	55,8	56,7	56,7	56,3	55,4	55,3
Nicaragua h	Total nacional		49,5	49,6	50,8	48,8	48,6	50,1	61,8	66,8
Panamá	Total nacional	54,1	54.6	55.9	57,3	57.2	58,7	60,3	59.9	59,4
Paraguay	Asunción y áreas urbanas del									
	Departamento Central i	54,6	55,0	58,8	58,2	55,4	57,4	58,2	58,9	58,5
Perú	Lima metropolitana	62,0	61,1	61,6	60,7	61,8	63,0	62,4	62,7	64,5
República Dominicana	Total nacional	46,2	45,4	46,0	45,9	46,9	47,4	47,7	45,8	47,1
Trinidad y Tabago	Total nacional	54,6	55,2	57,8	58,6	59,9	59,9	60,6	59,4	58,0
Uruguay	Total nacional k	46,2	45,4	46,0	45,9	54,2	56,8	57,7	58,5	59,0
Venezuela (República Bolivariana de)	Total nacional	57,8	56,8	58,1	58,1	58,9	59,5	60,2	60,2	59,0

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

a Porcentaje de población ocupada con respecto a la población en edad de trabajar.

b Cifras preliminares.

6 Tremedio ponderado con ajustes por falta de información y cambios metodológicos.

Nueva medición a partir de 2003; los datos no son comparables con la serie anterior.

4 Hasta 2008, las cifras corresponden a áreas urbanas.

Frimer semestre.

9 Nueva medición a partir de 2010; los datos no son comparables con la serie anterior.

Nueva medición a partir de 2007; los datos no son comparables con la serie anterior.

Nueva medición a partir de 2007; los datos no son comparables con la serie anterior.

Hasta 2009, las cifras corresponden a total urbano.

k Hasta 2005, las cifras corresponden a total urbano.

Estudio económico de América Latina y el Caribe • 2010-2011

325

Cuadro A-23 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: INDICADORES DE EMPLEO FORMAL (Índicas 2000=100)

(Indices 2000=100)									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 a
Argentina ^b	93,1	96,2	107,0	118,7	128,9	139,6	148,8	148,4	152,7
Brasil c	101,6	104,2	109,5	115,7	121,3	127,5	135,6	138,5	147,0
Chile b	103,4	105,9	109,6	118,2	125,7	135,8	145,7	147,4	156,5
Costa Rica d	104,0	106,9	110,9	116,1	123,9	134,4	144,3	143,4	147,9
El Salvador d	100,9	102,5	104,9	108,6	113,9	119,8	123,3	119,9	121,8
Guatemala d	104,9	105,5	108,9	110,4	113,0	118,2	118,1	119,9	121,9
Jamaica ^e	97,4	96,3	97,9	99,0	100,0	101,4	103,4	102,4	
México d	98,6	98,2	99,6	102,8	107,7	112,2	114,5	111,0	115,2
Nicaragua d	101,0	103,7	112,9	123,2	136,2	148,8	159,9	163,6	173,4
Panamá f	89,7	95,7	99,4	108,5	115,9	132,3	152,8	155,8	163,3
Perú ^e	98,1	99,8	102,5	107,1	115,0	124,3	134,7	136,5	142,1
Uruguay g	92,1	93,9	99,8	110,7	120,5	130,9	141,0	145,2	153,8

- Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Carrbe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

 * Cifras preliminares.

 * Trabajadores dependientes cotizantes del sistema de pensiones.

 * Trabajadores cubiertos por la legislación social y laboral.

 * Trabajadores cubiertos por la seguridad social.

 * Trabajadores de medianas y grandes empresas.

 * Trabajadores de medianas y grandes empresas.

 * Trabajadores de pequeñas, medianas y grandes empresas de la industria manufacturera, el comercio y los servicios. Hasta 2009, trabajadores aflilados al seguro social.

 9 Puestos de trabajo que generan cotizaciones a la seguridad social.



Cuadro 44

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: EVALUACIÓN DEL PROGRESO HACIA EL LOGRO DE LAS METAS DEL MILENIO ª

Objetivo 1.

Erradicar la extrema pobreza y el hambre

	Meta 1.B L	ograr el empleo pl	rar el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes									
País o territorio	Tasa de cred	cador 1.4 cimiento del PIB ona empleada	Relación	dor 1.5 empleo – ación	Proporc población extrema po	dor 1.6 ión de la ocupada en breza según acionales	Indicador 1.7 Proporción de la población ocupada que trabaja por cuenta propia o en una empresa familiar c					
	Nivel 1992-1997	Nivel 2003-2008	Nivel 1990	Nivel 2008	Nivel 1990	Nivel 2008	Nivel 1990	Nivel 2008				
América Latina y El Caribe ^b	0,3	2,2	54,3	59,5	17,8	11,3	32,0	31,1				
América Latina ^b	0,3	2,2	54,5	59,6	17,8	11,3	32,0	31,2				
Argentina ^c	3,5	6,0	52,5	57,0			25,6	19,3				
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,1	1,1	53,5	58,7		30.7	43,7	36,0				
Brasil	-0,5	1,8	61,1	63,7	15,8	3,9	28,9	29,1				
Chile	5,8	2,7	47,7	53,1	6,5	1,2	24,5	21,3				
Colombia	0,9	1,7	58,6	56,9	18,7	13,3	44,6	45,6				
Costa Rica	1,8	3,0	54,7	57,9	4,5	1,9	24,3	19,5				
Cuba			53,0	56.0	,0		2-1,0					
Ecuador ^c	-1.4	2.3	57,1	61,1		12,1	35.6	36.2				
El Salvador	3,5	1,0	55,8	55,5	13,4	11,9	36,2	35,3				
Guatemala	3,9	-1,1	56,5	64,9	30,4	20,2	48,0	44,5				
Haití	-6,1	-1.7	56,0	55,9		20,2	40,0					
Honduras	-0,1	4,0	56,1	58,0	49,6	37,0	49,6	48,9				
México	-0,4	1,5	52,1	59,4	12,9	7,1	29,4	22,6				
Nicaragua	0,8	-0,2	49,6	60,4	34,4	24,5	46,5	44,9				
•												
Panamá	0,6 -1.2	4,2 0.3	48,1	60,3 63.8	11,4	8,0	33,8	30,7 26.4				
Paraguay	,	- , -	61,4	,-		22,5	22,9	- ,				
Perú	2,4	4,0	67,9	71,3	19,5	10,8	52,4	51,4				
República Dominicana	1,4	4,1	52,9	54,5	•••	10,7	41,7	43,8				
Uruguay ^c	3,0	6,9	52,6	58,8		1,5	20,1	24,9				
Venezuela (República Bolivariana de)	-1,2	2,5	51,6	60,8	5,4	4,3	25,7	37,5				
Países del Caribe b	0,9	2,0	47,3	51,2	•••		32,2	27,1				
Anguila			• • • •									
Antigua y Barbuda							14,6					
Antillas Neerlandesas			49,0	53,5			8,1	11,2				
Aruba							3,9					
Bahamas	-0,6	0,0	63,0	66,6								
Barbados	-0,9	1,9	56,9	66,9			11,7					
Belice ^e	-1,2	0,9	47,6	56,8				23,5				
Dominica							29,1					
Granada												
Guadalupe			44,5	43,1								
Guayana Francesa												
Guyana ^e	5,1	1,6	51,7	58,9		•••						
Islas Caimán						•••						
Islas Turcas y Caicos												
Islas Vírgenes Británicas						•••						
Islas Vírgenes de los Estados Unidos						•••						
Jamaica ^e	1,7	0,1	61,5	58,2	•••	•••	42,3	35,4				
Martinica			46,2	42,5								
Montserrat							12,6					
Puerto Rico			38,1	42,4								
Saint Kitts y Nevis							12,1					
San Vicente y las Granadinas							20,2					
Santa Lucía ^e							23,5					
Suriname	-0,3	4,3	44,6	44,7			15,6					
Trinidad y Tabago	-2,4	5,7	45,0	61,5			21,7	15,6				

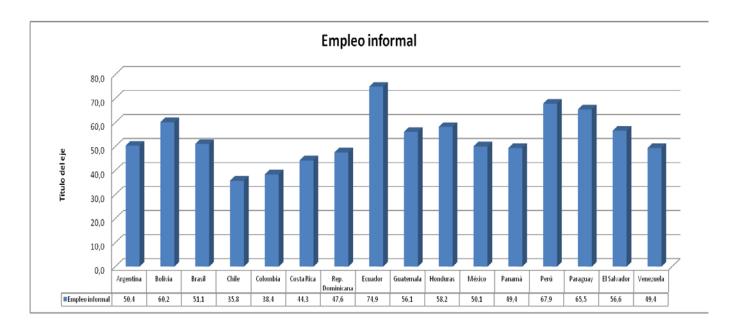
Fuente: Naciones Unidas "Objetivos de Desarrollo del Milenio. El progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para logra

a El orden de los indicadores corresponde a la enumeración oficial y la ausencia de alguno de ellos se debe a la falta de información. Salvo indicación contraria las cifras s

^b Promedios ponderados.



Sobre la informalidad, también se han localizado datos estimados en OCDE, que se representan en la siguiente gráfica.



5 CONCLUSIONES



5 CONCLUSIONES

Una vez realizada la búsqueda bibliográfica con la metodología del presente estudio, y tras la lectura y análisis de los datos observados, deben considerarse las siguientes observaciones con carácter general:

- Se observan contrastes significativos en la definición del accidente de trabajo, y diferencias en la inclusión o no de: accidentes in-itinere, accidentes en quehaceres de representación sindical, accidentes acaecidos en actos de salvamento en conexión con el trabajo...
- Se observan divergencias en la denominación de Enfermedad Profesional, y en la inclusión o no de tablas o listados oficiales, que relacionen el origen de la enfermedad con la actividad laboral.
- Se manifiesta la dificultad de hallar en las páginas web oficiales de las Instituciones responsables, los datos oficiales recopilados en el presente estudio.
- Se detecta una falta generalizada de definición de los parámetros que intervienen en los escasos indicadores de siniestralidad localizados.
- Se advierte, en gran número de los países de la región, la falta de un único estamento o Institución que consolide y publique los datos oficiales sobre siniestralidad laboral, tanto de accidentes de trabajo como de enfermedades ocupacionales.

Estas observaciones fortalecen la necesidad de avanzar en el Objetivo General 4 establecido en la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013: *Mejorar los sistemas de información y registros de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.*

A continuación se recoge, en forma de tabla, la información obtenida de los 17 indicadores relacionados con la siniestralidad laboral que se han elegido para realizar la presente prospección de datos.



INDICADORES DE SINIESTRALIDAD LABORAL (AT y EEPP) PUBLICADOS EN IBEROAMÉRICA

WDIO 4 DODEO (47)											Costa
INDICADORES (17)	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Uruguay	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela	Rica
Población Económicamente Activa (PEA)	X	X	Χ	X	Χ	X	X	X	X	X	X
Población ocupada	Χ		Χ	Χ	Χ	X	X			Χ	
Población Afiliada/Protegida a la Seguridad Social	Χ	X	Х		Χ		Х	X	Х	Χ	X
Nº de Accidentes de Trabajo TOTALES (en jornada de											
trabajo + en transido o "in itinere") (1)	Χ	X	X		Χ		X	X		X	X
Nº de Accidentes de Trabajo en jornada de trabajo	Χ	X	Χ								
Nº de accidentes de trabajo en tránsito o "in itinere"	Χ	Х	X								
Nº de Accidentes de Trabajo MORTALES TOTALES (en											
jornada de trabajo + en tránsito o "in itinere") (1)	Χ	X	Χ		Χ	X	Х				
Nº de Enfermedades Ocupacionales Declaradas (2)	Χ	Х			Χ		Х			Х	
Jornadas no trabajadas (3)	Х	X	X				X				X
Duración (Gravedad) media de los accidentes (4)	Χ	X	X				Х				Х
Nº de Incapacidades permanentes (5)					X	Х	X				
Índice de incidencia AT (6)	X (*)	X (*)	X (*)		X	X (*)					X
Índice de incidencia AT MORTALES (7)	X (*)	X (*)	X (*)								
Índice de Frecuencia (8)		X(*)			Χ		Х	X (*)	X (*)		
Índice de Gravedad (9)	X(*)	X(*)			Х		Х	X (*)	X (*)		
Índice de letalidad/mortalidad (10)	Х										
Distribución de accidentes según actividad económica											
(11)	Χ	X	Χ		Χ		X				
№ de INDICADORES DISPONIBLES	15	14	12	2	11	5	12	5	4	5	6

INDICADORES DE SINIESTRALIDAD LABORAL (AT y EEPP) PUBLICADOS EN IBEROAMÉRICA

		El						R.		
INDICADORES (17)	Cuba	Salvador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	Dominicana	España	Portugal
Población Económicamente Activa (PEA)	Х	Х	Х		Х	Х	Х	Х	Χ	Х
Población ocupada					Х	Х	Х	Х	Χ	Х
Población Afiliada/Protegida a la Seguridad Social		Х		Χ	Х	Χ	Х	Χ	Х	Х
Nº de Accidentes de Trabajo TOTALES (en jornada de trabajo + en transido o "in itinere") (1)					Х	Х		X	Х	Х
Nº de Accidentes de Trabajo en jornada de trabajo									Х	Х
Nº de accidentes de trabajo en tránsito o "in itinere"									Х	Х
Nº de Accidentes de Trabajo MORTALES TOTALES (en jornada de trabajo + en tránsito o "in itinere") (1)	Х				Х				Х	Х
Nº de Enfermedades Ocupacionales Declaradas (2)					Х	Χ		Χ	Х	Х
Jornadas no trabajadas (3)	Х				Х			Χ	Χ	X
Duración (Gravedad) media de los accidentes (4)	Х							Х	Х	Х
Nº de Incapacidades permanentes (5)		Х			Х	Х				
Índice de incidencia AT (6)	Х				Х	X		Х	Х	Х
Índice de incidencia AT MORTALES (7)					X (*)				X(*)	Х
Índice de Frecuencia (8)	X(*)				X (*)			Х	Χ	Х
Índice de Gravedad (9)								Х	Х	Х
Índice de letalidad/mortalidad (10)	X (*)					X (*)				
Distribución de accidentes según actividad económica (11)					Х	X		X	Х	Х
№ de INDICADORES DISPONIBLES	7	3	1	1	12	9	3	11	15	15

- (1) En algunos países se proporciona el dato conjunto (sin segregar accidentes en jornada de trabajo y accidentes de tránsito o "in itinere")
- (2) No en todos los países existe un listado oficial de enfermedades ocupacionales
- (3) Días naturales o laborales no trabajados como consecuencia de un accidente de trabajo. Si se señala en rojo, indica que se calcula por deducción de la Duración media de las bajas
- (4) Este indicador se denomina a veces "Gravedad media de las bajas". Representa el Nº de días perdidos (algunos países usan días naturales y otros días laborales) dividido entre el número total de accidentes
- (5) Son incapacidades permanentes aquellos accidentes de trabajo con secuelas funcionales que impiden al trabajador realizar su trabajo habitual
- (6) Nº de accidentes de trabajo TOTALES por cada 100 trabajadores. En algunos países se hace el cálculo por cada 1.000 ó por cada 100.000 ó incluso por cada 200.000 trabajadores, los indicados con (*)
- (7) Nº de accidentes de trabajo TOTALES MORTALES por cada 100.000 trabajadores.
- (8) N^{o} de accidentes de trabajo TOTALES por cada 1.000.000 de horas trabajadas
- (9) Nº de jornadas perdidas por accidentes de trabajo TOTALES+Nº de jornadas perdidas por BAREMO, por cada 1.000.000 de horas trabajadas. Algunos países lo indican por 100.000 ó incluso 200.000 horas trabajadas, que se indican con (*)
- (10) Porcentaje de accidentes TOTALES MORTALES, respecto a los accidentes TOTALES. En algunos países se realiza el tanto por mil, que se indican con (*)
- (11) No todos los países disponen de la misma clasificación de Actividades Económicas, ni utilizan el Código Internacional (CIIU)



Teniendo en cuentas las anteriores observaciones generales, y que toda la información recogida se ha obtenido exclusivamente a través de búsquedas en las páginas web de las Instituciones actoras en la materia, tanto de Seguridad Social como de Prevención de Riesgos Laborales, del presente estudio se extraen las siguientes conclusiones:

a) De carácter general

- La búsqueda de las definiciones legales de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional ha resultado muy sencilla. Lo extremadamente difícil es localizar las exclusiones reales, cuando éstas no están recogidas en la propia definición legal existente.
- Las búsquedas de las planillas de aviso de accidente de trabajo y enfermedad profesional ha resultado tarea difícil, no pudiendo diferenciar en algunos países si dicho aviso era el mismo para el accidente que para la enfermedad profesional.
- Solamente dos países disponen de un listado oficial de enfermedades profesionales a pesar de que más de la mitad de países han ratificado el Convenio de la OIT sobre dicho listado.
- También ha resultado muy dificultosa la localización en las páginas web de las Instituciones de los datos estadísticos de accidentalidad laboral. En general son los Institutos Nacionales de Estadística los encargados de proporcionar esta información. No obstante, la localización concreta de todo lo referente al accidente de trabajo y, en mayor medida, a la enfermedad profesional ha resultado muy complicado. En pocos países esta información estadística es independiente del resto de datos estadísticos socio-económico-laborales.
- En algunos países de la Región la información estadística encontrada y más actualizada corresponde a los años de 2006 y 2007.
- La información estadística de siniestralidad valorada en los países de la región no permite establecer de forma coherente, comparaciones entre los escasos indicadores detectados.

b) Relativas a la notificación y registro de los accidentes y enfermedades profesionales.

- Todos los países disponen de planillas o formularios para la notificación de los accidentes y enfermedades profesionales. A pesar de ello, no se ha podido tener constancia de cómo se realiza dicha notificación, aunque se detecta que en la gran mayoría de países la notificación de accidentes a la Autoridad Competente se realiza mediante formularios o planillas. No se ha encontrado ningún país en que dicha notificación se realice de forma telemática a excepción de España.
- No se ha detectado ninguna estimación del subregistro de notificación de accidentes y enfermedades profesionales existentes en la economía formal, solamente algún estudio del Instituto Mexicano de Seguridad Social lo pone de manifiesto.



- Tampoco se han localizado, en ninguno de los países, datos o indicaciones de posibles lesiones con la sospecha de consideración de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional en otros registros oficiales como Hospitales, Registros civiles, ...
- Escasos países presentan, a través de sus Instituciones de Seguridad Social, ratios del rechazo de accidentes de trabajo tras su notificación por la Aseguradora o Empresa. En ninguno se ha podido encontrar los mismos ratios referidos a la enfermedad ocupacional.

c) Relativas a los indicadores básicos de población ocupada, económicamente activa, informalidad y población asegurada al sistema de riesgos profesionales.

- Todos los países disponen de los datos de población económicamente activa (PEA), aunque con diferentes criterios de definición.
- Se ha localizado la población asegurada al sistema de riesgos en todos los países, no obstante, al existir en gran parte de ellos varias Aseguradoras de Riesgos, públicas y privadas, no se tiene la seguridad de que el dato obtenido sea suficientemente preciso. En estos países, no se ha localizado la población asegurada al Sistema de riesgos profesional con carácter nacional a través de la página oficial de la Institución de Seguridad Social.
- Escasos países aportan alguna estimación sobre la población trabajadora en la economía informal.

d) Relativas a los indicadores absolutos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- Al menos se ha podido localizar en todos los países, el dato relativo al número total de accidentes de trabajo con incapacidad temporal. No obstante, salvo en dos países, no se ha hallado una clara diferenciación si los accidentes son en la jornada de trabajo, si incluyen los "in itinere" o en tránsito, o si incluso en algún país se incluyen las enfermedades profesionales.
- En menos de la mitad de los países se ha podido encontrar información del número de accidentes mortales de trabajo.
- Escasos países aportan datos absolutos de los accidentes de trabajo "in itinere" o en tránsito.

e) Relativas a los indicadores/tasas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- Muy escasos países disponen públicamente de ratios de accidentalidad según su población protegida, expuesta a riesgo, afiliada,
- Todavía en mayor medida ocurre esta situación para los indicadores relativos a las enfermedades profesionales. Solamente un país presenta dichos ratios.



• Solamente cuatro países disponen de Anuarios o Boletines Estadísticos de Accidentalidad laboral con carácter anual, editados y descargables como publicación independiente.

f) Relativas al resto de indicadores analizados.

- Son escasos los países que establecen distribuciones de la accidentalidad según la actividad económica y en aquellos en los que se ha encontrado dicha clasificación ha resultado imposible homogeneizar los datos al menos en los tres sectores económicos básicos: sector primario, secundario y terciario.
- Solo un país publica el índice de frecuencia y el índice de gravedad, teniendo en cuenta las horas trabajadas a nivel nacional.
- Solo aquellos países que editan los Anuarios Estadísticos, disponen de indicadores relativos a la distribución de accidentes y enfermedades profesionales según sexo, grupos de edad, grupos de profesionales, causas de los accidentes, partes del cuerpo afectada,

Estas conclusiones ponen de manifiesto una importante ineficacia de los sistemas de información de las estadísticas de accidentalidad laboral en los países de la Región, a través de las diferentes Instituciones encargadas de proporcionar dichos resultados. Sin esta información precisa y actualizada, se hace muy dificultoso orientar correctamente las políticas públicas en la materia. En este sentido, y con el objetivo de promocionar una verdadera cultura preventiva, desde esta Organización propone las siguientes acciones:

- Se hace necesaria la existencia de una única Institución Nacional que consolide, valide y publique los datos oficiales de siniestralidad.
- La publicación de los datos oficiales debe hacerse de forma que permita el estudio de una serie temporal homogénea. (trimestrales, anuales...). Su divulgación debe ser una tarea sistemática de las Entidades responsables.
- Se hace necesario que las Entidades responsables publiquen de forma periódica, información sobre las definiciones, métodos, fuentes, errores de muestreo y otros indicadores de calidad de la información. En escasos países aparece información al respecto.
- Debería incentivarse la pertinencia de las estadísticas, en cuanto que respondan a las necesidades actuales y potenciales de los usuarios de las mismas.
- Las Entidades responsables deberían realizar un esfuerzo adicional para mejorar la actualización de los datos. En algunos países de la Región la información estadística mas actualizada corresponde a 2006 y 2007.
- Con carácter general, las Entidades responsables, deben mejorar la accesibilidad y claridad con que los usuarios pueden obtener, utilizar e interpretar los datos estadísticos de accidentalidad presentes en sus correspondientes páginas web.



Por todo ello, y con el objetivo de avanzar en el conocimiento de la siniestralidad laboral en la Región se hace necesario establecer un estándar básico mínimo de indicadores de accidentalidad, en el que puedan estar incluidos todos los países. Ello permitiría establecer comparaciones estadísticas que posibilitarían obtener una mayor eficacia en los programas de seguridad y salud ocupacional a nivel nacional y Regional.

En esta línea, la OISS tiene la pretensión de elaborar un Estándar de Indicadores, en base al cual podrían establecer indicadores básicos de accidentalidad que se incorporarían al Observatorio Iberoamericano de Riesgos Laborales, www.oiss.org/estrategia.

5 ANEXOS

Anexo A)

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA COMPLEMENTARIA DE LOS PAÍSES.



ANEXO A.1: ARGENTINA



ANEXO A.2: BRASIL



ANEXO A.3: CHILE



ANEXO A.4: URUGUAY



ANEXO A.5: COLOMBIA



ANEXO A.6: COSTA RICA



ANEXO A.7: EL SALVADOR



ANEXO A.8: MÉJICO



ANEXO A.9: NICARAGUA



ANEXO A.10: REPÚBLICA DOMINICANA



ANEXO A.11: ESPAÑA



ANEXO A.12: PORTUGAL

Anexo B)

PARTES O AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD OCUPACIONAL DE LOS PAÍSES



ANEXO B.1: ARGENTINA



ANEXO B.2: BRASIL



ANEXO B.3: CHILE



ANEXO B.4: PARAGUAY



ANEXO B.5: URUGUAY



ANEXO B.6: BOLIVIA



ANEXO B.7: COLOMBIA



ANEXO B.8: ECUADOR



ANEXO B.9: PERÚ



ANEXO B.10: VENEZUELA



ANEXO B.11: COSTA RICA



ANEXO B.12: CUBA



ANEXO B.13: EL SALVADOR



ANEXO B.14: GUATEMALA



ANEXO B.15: HONDURAS



ANEXO B.16: MÉJICO



ANEXO B.17: NICARAGUA



ANEXO B.18: PANAMÁ



ANEXO B.19: REPÚBLICA DOMINICANA



ANEXO B.20: ESPAÑA



ANEXO B.21: PORTUGAL

Anexo C)

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE INFORMALIDAD EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN (FUENTE: CEPAL)